



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Abril de 2021.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### Presidencia

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**

### Integrante

**Dip. Zenaida Salvador Brigido**

### Integrante

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

### Integrante

**Dip. Omar Antonio Carreón Abud**

### Integrante

**Dip. Irma Bermúdez Bocanegra**

### Integrante

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

### Integrante

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

### Integrante

**Dip. Yarabí Ávila González**

### Integrante

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo*: **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones*: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

## Versión Estenográfica Sesión Número 146

### Mesa Directiva:

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

*Presidente*

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

*Vicepresidente*

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

*Primera Secretaría*

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

*Segunda Secretaría*

Dip. Gigliola Yaniritziratzin Torres García [PRD]

*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 30 de abril de 2021.

RECINTO: Patio Central del  
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:44 horas.

**Presidenta:**

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día viernes 30 de abril del 2021. [Timbre]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Legislativo Número 586 mediante el cual se declaró habilitado como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Patio del Poder Legislativo, a efecto de celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el ejercicio del Tercer Año Legislativo de esta Septuagésima Cuarta Legislatura –lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV2 (COVID-19)– instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum legal para celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con gusto, Presidenta:

Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Bernabé Bahena Fermín, Bermúdez Bocanegra Irma, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Cárdenas Sánchez Juana Araceli, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cruz Melchor Abram Alí, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Estrada Garibay Jorge Luis, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, Hernández Íñiguez Adriana, el de la voz [Arturo Hernández Vázquez], López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Morales José Humberto, Núñez Aguilar Ernesto, Preciado Marmolejo J. Jesús, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Salvador Brígido Zenaida, Rodríguez Oseguera Martín David, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Miriam, Torres García Gigliola Yaniritziratzin, Toledo Rangel Azael, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Villanueva Morales José Omar Alejandro.

¿Alguna diputada o diputado que no haya escuchado su nombre, o haya faltado a su asistencia?...

¿Alguien más?...

Le informo, Presidenta: Veintiséis diputados presentes.

Atendida su instrucción.

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputado Arturo.

**Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.**

Y se le pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Por favor, diputado Custodio.

**Primera Secretaría:**

Con tu permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día  
viernes 30 de abril de 2021.

*Orden del Día:*

*I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 141, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 6 de abril de 2021.*

*II. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 142, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 13 de abril de 2021.*

*III. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 143, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 14 de abril de 2021.*

*IV. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 144, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 20 de abril de 2021.*

*V. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 145, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021.*

*VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Jorge Abraham Méndez Vite, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, remite, mediante oficio TEEM-SGA-A-1198/2021, Acuerdo plenario de escisión, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, correspondiente al expediente TEEM-JDC-084/2021.*

*VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Regidor del Municipio de Maravatío, Michoacán, Prof. Víctor Manuel Mendiola Godoy, hace del conocimiento de esta Soberanía que se concedió licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal de dicho municipio.*

VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, informa a esta Soberanía de la solicitud de licencia al C. Salvador Tapia Hernández, Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, por un periodo comprendido del 18 al 28 de abril del año 2021.

IX. Dar cuenta de la recepción de la comunicación mediante la cual el C. Eduardo Orihuela Estefan informa a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Diputado local de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

X. Lectura de la comunicación mediante la cual se informa a esta Soberanía la reestructura de la Junta de Coordinación Política, presentada por la Presidencia de la Mesa Directiva.

XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XIV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene reestructura de comisiones de dictamen y comités de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, presentada por la Junta de Coordinación Política.

XV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que continúe con el proceso legislativo, a fin de aprobar el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia, así como del Código Penal Federal, conocidas como “Ley Olímpica”, presentada por la diputada Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente de Michoacán (PROAM) para que actúe, dentro de sus atribuciones, ante el combate de delitos ambientales, presentada por el diputado Antonio de

Jesús Madriz Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputado Custodio.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden de día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 141, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 6 de abril de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO** del orden de día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 142, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 13 de abril de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO** del orden de día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 143, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 14 de abril de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO** del orden de día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 144, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 20 de abril de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO** del orden de día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 145, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

**Primera Secretaría:**

Con tu permiso, Presidenta:

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a 24 de abril de 2021.

Mesa Directiva del Congreso  
del Estado de Michoacán.

Domicilio: Av. Francisco I.  
Madero Ote. No. 97.  
Colonia Centro Histórico.  
Morelia, Michoacán.  
Presente.

Con fundamento en el artículo 37 fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y 17 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; así como en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Plenario de Escisión de veintitrés de abril del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, citado al rubro, se notifica por oficio el acuerdo de referencia, anexando copias certificadas del mismo, así como las constancias precisadas en el acuerdo de mérito, lo anterior para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Atentamente

Lic. Jorge Abraham Méndez Vite  
*Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Michoacán*

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias Secretario.

**Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por el Prof. Víctor Manuel Mendiola Godoy, Regidor del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

**Segunda Secretaría:**

Dip. Yaráb Ávila González,  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
H. Congreso del Estado.  
Morelia, Michoacán.  
Presente.

Maravatío de Ocampo, Michoacán, a 21 de abril de 2021.

Por medio del presente escrito, el Prof. Víctor Manuel Mendiola Godoy, en cuanto Regidor del Municipio de Maravatío, hago de su conocimiento que con fecha 17 del mes de abril de la presente anualidad, el M.V.Z José Jaime Hinojosa Campa pidió licencia por tiempo indefinido ante el Cabildo Municipal para separarse del cargo que le fue encomendado como Presidente Municipal del Municipio de Maravatío, por lo cual acudo ante usted para darle conocimiento y solicitarle sea considerado como punto

a tratar dentro de la próxima sesión de este Congreso del Estado, con la finalidad de designar un Presidente Interino en el municipio en cuestión.

Lo anterior, fundamentado en el artículo 65 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado, además de anexarse copia certificada del acta del Cabildo celebrada el 17 del mes de abril de la presente anualidad, así como el oficio de solicitud de licencia.

Atentamente

Prof. Víctor Manuel Mendiola Godoy  
*Regidor Propietario*

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, Secretario.

**Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO** del orden del día, se solicita la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por el Secretario del Ayuntamiento de Tlalpujahuá, Michoacán.

Por favor, diputada Gigliola.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Yaráb Ávila González,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Estimada diputada Yaráb Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, quien suscribe, L. en D. Jesús Bastida Maciel, Secretario del H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán, 2018-2021, y actual Encargado del Despacho de Presidencia Municipal, quien, por efectos de mi función, le hago del conocimiento que el Dr. Salvador Tapia Hernández, Presidente Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán, presentó un oficio, mismo que se recibió el día 16 de abril del presente año, bajo el número de oficio SP/717/04/2021 para notificar su ausencia de sus labores por el periodo correspondiente del 18 al 28 de abril del presente año, por lo que, a partir de la fecha mencionada anteriormente, instruí a su atento y seguro servidor para asumir el puesto como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, conforme lo establece el artículo 65 fracción I de la vigente Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán, que a la letra dice:

**Artículo 65.** Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

*I. Cuando la ausencia no exceda de quince días, los asuntos de trámite y aquellos que no admiten demora serán atendidos por la Secretaría o Secretario del Ayuntamiento, como Encargado de Despacho, previa instrucción expresa de la Presidenta o Presidente.*

En el contexto anteriormente descrito, le informo a usted que desempeñaré leal y eficazmente el cargo conferido, durante el periodo de ausencia del Sr. Presidente Municipal, por lo que me pongo a sus apreciables órdenes.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted, ciudadana Presidenta, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

L. en D. Jesús Bastida Maciel  
Secretario del Ayuntamiento  
y actual Encargado del Despacho  
de la Presidencia Municipal

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputada Gigliola.

**Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su conocimiento y atención procedente.**

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de la comunicación mediante la cual el C. Eduardo Orihuela Estefan informa a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Diputado local de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado de la recepción de dicha comunicación.**

**EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual hace del conocimiento del Pleno la reestructura de la Junta de Coordinación Política, presentada por la Presidencia de la Mesa Directiva.

**Primera Secretaría:**

Con gusto, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

En atención a la comunicación signada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de

Ocampo, me permito informarles que, a partir del día martes 27 de abril del año 2021, la Junta de Coordinación Política quedó debidamente reestructurada de la siguiente manera:

**Presidenta:**

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

**Integrante:**

Dip. Zenaida Salvador Brígido

**Integrante:**

Dip. Antonio Soto Sánchez

**Integrante:**

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

**Integrante:**

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

**Integrante:**

Dip. Míriam Tinoco Soto

**Integrante:**

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

**Integrante:**

Dip. Yarabí Ávila González

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de abril del año 2021.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, Secretario.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

**Segunda Secretaría:**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, mediante el cual informa a esta Soberanía que se le otorgó licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal, por un periodo comprendido del 2 de abril al 6 de junio de 2021, al C. Eduardo Ceja Gil.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril 2021, la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Tercer Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2970/21, de fecha 30 de marzo 2021, a través del cual remite copia del oficio número SM/1755/2021, de fecha 26 de marzo 2021, suscrito por el Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, a través del cual informa a esta soberanía que se le otorgó licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal, por un periodo comprendido del 2 de abril al 6 de junio de 2021, al C. Eduardo Ceja Gil.

A la Comisión de Gobernación, el 14 de abril 2021, le fue notificado el oficio número SSP/DGSAT/DAT/116/2021, suscrito por la diputada Yaráb Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva, a través del cual remite el oficio, sin número de fecha 7 de abril 2021, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para el proceso local ordinario 2020-2021, mediante el cual presenta propuesta para que sea nombrado el Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

#### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que se le otorgó licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal por un periodo comprendido del 2 de abril al 6 de junio de 2021, al C. Eduardo Ceja Gil.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la época en la que se otorgó licencia al Presidente Municipal que nos ocupa; establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación,

ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III, vigente en la época en la que se otorgó licencia al Presidente Municipal que nos ocupa, establece que:

**Artículo 50.** *El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*I... II. ...*

*III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.*

*El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.*

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que, en el acta de Cabildo de la sesión extraordinaria, del 26 de marzo 2021 dos mil veintiunos, en el tercer punto del orden del día, se establece que ... *El C. Presidente pasa a exponer ante los miembros de este Honorable Cabildo que hago de su conocimiento y solicito a este Cuerpo Colegiado la aprobación de licencia determinada sin goce de sueldo para ausentarme del cargo, por razones personales, por un lapso que se estima durará más de 60 días, que comprende del día 2 de abril al 7 de junio 2021; por lo cual solicito, si no existiera inconveniente alguno, la respectiva autorización...*, licencia que de conformidad a los acuerdos finales fue aprobada por unanimidad.

Razón por la cual proseguimos, ante la noticia de la ausencia del Presidente Municipal citado en el presente dictamen, por lo que atendiendo a las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Tangamandapio Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para el proceso local ordinario 2020-2021, planteamos a la consideración del Pleno el nombrar al Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44

fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la época en la que se otorgó licencia al Presidente Municipal que nos ocupa; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Se designa al Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

*Segundo.* El Presidente Municipal Provisional de Tangamandapio, Michoacán, Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese personalmente al Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, para efecto de la toma de protesta.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 dieciséis de abril 2021 dos mil veintiuno.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*

**Presidenta:**

Muchas gracias, *Secretario*.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

#### Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Jorge Luis Estrada Garibay	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
José Omar Alejandro Villanueva Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor			
José Humberto Martínez Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
J. Jesús Preciado Marmolejo	<i>a favor</i>		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	<i>a favor</i>		
Martín David Rodríguez Ozeguera	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua			
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
José Alfredo Flores Vargas	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Azael Toledo Rangel	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García			
Juana Araceli Cárdenas Sánchez	<i>a favor</i>		
Irma Bermúdez Bocanegra	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		

Wilma Zavala Ramírez			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Francisco Damián Oseguera Espinoza como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma protesta.**

Se designa en comisión de cortesía al diputado Martín David Rodríguez Ozeguera a efecto de que se sirva a introducir a este Recinto al C. Francisco Damián Oseguera Espinoza para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

RECESO: 12:20-12:22 horas.

**Presidenta:**

*[Timbre]* Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

*C. Francisco Damián Oseguera Espinoza, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, que se le ha conferido?...*

**C. Francisco Damián Oseguera Espinoza:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.*

Se solicita a los diputados acompañarlo. Y felicidades, Presidente.

[Aplausos]

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, Lic. Belén Villagómez León, mediante el cual informa a esta Soberanía sobre la autorización de licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, del citado Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril 2021, la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/3027/21, de fecha 14 de abril 2021, a través del cual, remite copia del oficio número SM/0253/04/2021, de fecha 9 de abril 2021, suscrito por la Lic. Belén Villagómez León, Secretario del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía sobre la autorización de licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, del citado Ayuntamiento; en dicho comunicado obra, un oficio de fecha 8 de abril 2021, suscrito por el ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Michoacán, a través del cual propone al Karlo Martín Samaguey Zamora, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por la Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán, mediante

el cual informa a esta Soberanía, que en la sesión centésima segunda ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, celebrada con fecha 09 de abril del año 2021, dos mil veintiuno, se autorizó licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, del citado Ayuntamiento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV y 66 primer párrafo establece que:

**Artículo 65.** *Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*I... III. ...*

*IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal.*

**Artículo 66.** *La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local.*

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que, en el acta de Cabildo de la sesión ordinaria, del 9 de abril 2021 dos mil veintiunos, el acuerdo 216, se establece que *...Por mayoría de votos de los miembros presentes, con el voto en contra de la Síndico Municipal, Judith Nájera Alvarado, aprobaron en votación nominal, conforme lo establece el artículo 65 fracción IV y artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, conceder licencia indefinida a partir del día 12 de abril del año 2021...*

Razón por la cual proseguimos, ante la noticia de la ausencia del Presidente Municipal citado en el presente dictamen, por lo que, atendiendo a las necesidades y condiciones

actuales del Municipio de Zamora, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Michoacán, y respetando el género y el origen partidista planteamos a la consideración del Pleno el nombrar al ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Se designa al ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

*Segundo.* El Presidente Municipal Provisional de Zamora, Michoacán, ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese personalmente al ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, para efecto de la toma de protesta.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciséis de abril 2021 dos mil veintiuno.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Muchas gracias, *Secretaría*.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

**Segunda Secretaría:**

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Jorge Luis Estrada Garibay	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
José Omar Alejandro Villanueva Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor			
José Humberto Martínez Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
J. Jesús Preciado Marmolejo	<i>a favor</i>		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	<i>a favor</i>		
Martín David Rodríguez Ozeguera	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
José Alfredo Flores Vargas			
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		

Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Azael Toledo Rangel	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Juana Araceli Cárdenas Sánchez	<i>a favor</i>		
Irma Bermúdez Bocanegra	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez			<i>abstención</i>
Wilma Zavala Ramírez			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Karlo Martín Samaguey Zamora como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma protesta.**

Se designa en comisión de cortesía a la diputada Juana Araceli Cárdenas Sánchez a efecto de que se sirva introducir a este Recinto al C. Karlo Martín Samaguey Zamora para que rinda la toma de protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

RECESO: 12:35-12:37 horas.

**Presidenta:**

*[Timbre]* Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

*C. Karlo Martín Samaguey Zamora, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes*

*que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, que se le ha conferido?...*

**C. Karlo Martín Samaguey Zamora:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.*

Se solicita al diputado de la comisión acompañar al Presidente Provisional. Felicidades.

[Aplausos]

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

**Segunda Secretaría:**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la comunicación que contienen el Informe General Ejecutivo y los Individuales de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2019, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Que en fecha 30 de abril del 2020 el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó a esta Soberanía la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, mediante oficio número SG-0751/2020, suscrito por el Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno; en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 29 de enero de 2021 mediante oficios número ASM/083/2021 suscrito por el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana, presentó a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019.

Que el 5 de febrero de 2021 se presentó a la Mesa Directiva del Congreso del Estado oficio N° LXXIV/CIASM/002/2021 signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior

de Michoacán mediante el cual hace de conocimiento de la presentación del Informe General Ejecutivo de Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019, así como los Informes Individuales de Resultados de la revisión del mismo Instrumento, para su trámite correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 23 de febrero del 2021, se dio lectura de la Comunicación mediante el cual se presentan los Informes General Ejecutivo e Individuales de las auditorías Resultantes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Con fecha 14 de abril del 2021 mediante oficio N° LXXIV/CIASM/026/2021, signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Análisis realizado por la Comisión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a los Informes General Ejecutivo e Individuales de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2019, para los efectos legales conducentes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 20 de abril de 2021, se dio lectura de la Comunicación mediante el cual remite el Análisis realizado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019, turnándose a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su trámite conducente, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a las siguientes conclusiones:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción XV y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes General Ejecutivo, Individuales y Específico de auditoría Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Entidades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 52, 53, 58, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso

del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y es obligación del Titular del Poder Ejecutivo presentar cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 30 abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a las facultades del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, la Auditoría Superior de Michoacán, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2019, entregando el Informe General e Individuales de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Que el Gobierno del Estado deberá elaborar la Cuenta Pública, con la información contable, presupuestaria y programática, que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 29 de marzo de 2019 vigente en el momento en que fue fiscalizada la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019.

Los trabajos desarrollados profesionalmente, se encaminan a verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales, que regulan el actuar de los Órganos de Gobierno, por citar algunos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Decretos Legislativos números 120 y 121 que contienen la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019 respectivamente, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 31 de diciembre del 2019; así como, los Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG); Normas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; evaluando las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que, la Auditoría Superior de Michoacán, revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de todas las

demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual posterior, externa, independiente y autónoma.

La Auditoría Superior de Michoacán inició los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019 conforme al Plan Anual de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo Legislativo Número 342 y 414 de fechas 28 de diciembre de 2019 y 12 de junio de 2020 respectivamente, así como los acuerdos relativos a la glosa del Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborados por las diferentes Comisiones del H. Congreso del Estado.

La Auditoría Superior de Michoacán como Órgano Técnico Fiscalizador del H. Congreso del Estado de Michoacán, realizo los trabajos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133, 134 fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82 fracción VI, 105 fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10 fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 9 fracción VI, 49 fracción V y 50 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, y a los trabajos de fiscalización practicados, se presentó el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial; mismo que fue presentado de la siguiente manera:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

#### INTRODUCCIÓN

*La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, precisa en su artículo 31, párrafo tercero y cuarto, que el Congreso del Estado se ocupará de revisar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Haciendas Municipales, correspondientes al año anterior, así como la aplicación de los recursos públicos asignados a las entidades paraestatales y otras que dispongan de autonomía. Por lo que dicha revisión y dictamen, el Congreso del Estado la hará con base en el Informe de Resultados que para tal efecto realice la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de ley.*

*Derivado de lo anterior, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, le confiere la facultad y competencia a la Auditoría Superior de Michoacán de revisar, evaluar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y de los Ayuntamientos, consejos municipales, comunidades o concejos indígenas y ciudadanos, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, mandatos, fondos*

*o cualquier otra figura jurídica y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen recursos públicos.*

*Por lo que la actividad de fiscalización se ha efectuado conforme a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron dichos Entes Públicos Fiscalizables se hayan ajustado a los criterios señalados en los presupuestos de ingresos y egresos, administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos, la ejecución de obra pública y el cumplimiento de los ordenamientos legales que los regulan, así como, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus planes y programas con relación a la normatividad aplicable.*

*Ahora bien, el presente Informe General Ejecutivo integra el resultado de la Fiscalización Superior, que fue realizada al contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del ejercicio fiscal 2019, y podemos afirmar que estos instrumentos, contienen un informe imparcial del desempeño del Gobierno, de los Ayuntamientos y de los entes fiscalizados, el cumplimiento de metas de los programas, la evaluación de las políticas públicas, así como la observancia del marco jurídico que permita hacer una evaluación objetiva de la administración gubernamental.*

*Para tal efecto, la fiscalización se realizó con base al Plan Anual de Fiscalización 2019, respetando siempre los principios de legalidad, imparcialidad y confidencialidad, conforme a una cultura organizacional de responsabilidad y transparencia que da confianza en los resultados del actuar, fomentando así, la prevención de medidas correctivas y la rendición de cuentas.*

*Los resultados de la fiscalización a la información financiera de los recursos públicos que se muestran, se derivan de técnicas y procedimientos de auditoría que involucran el análisis, la evaluación, la revisión, la confirmación, la observación y la verificación de evidencias operativas físicas y documentales, dentro de un marco técnico, normativo y metodológico que permite tener mayor certeza respecto de las muestras, alcances y tipos de auditorías que fueron determinadas para este efecto, por lo que incluyen la globalización de los informes individuales. Podemos decir, que, en particular, la fiscalización de las Cuentas Públicas referidas del ejercicio fiscal 2019, representó un reto de magnitudes diversas; en primer término, el desafío propio, el de convertir a esta institución en un instrumento vital para el combate a la corrupción, la impunidad, la rendición efectiva de cuentas y la transparencia en el ejercicio público y, con ello, se concrete en hechos del buen gobierno y en confianza ciudadana.*

*Decidimos impulsar una fiscalización horizontal, ampliando el número de entidades revisadas, y en mayo de 2020, propusimos que se realizarán 224 auditorías, el mayor número en la historia de la rendición de cuentas de Michoacán, estableciendo, desde el punto de vista cualitativo dos elementos fundamentales, también, por vez primera, pudimos conocer el estado que guardan los entes auditados en materia de control interno, y la planeación de la fiscalización se realizó de conformidad con un estudio jurídico profundo en relación con la competencia efectiva de la entidad estatal de fiscalización desde el marco constitucional, lo que debe traducirse en acciones de prevención y sanciones efectivas, entregando, íntegramente los productos requeridos por la ley, además, también, por vez primera, los informes de presuntas responsabilidades administrativas, que ya se dirigieron a las áreas investigadoras, y cumpliendo con el principio de máxima publicidad, dichos informes están ya disponibles en sus versiones públicas en la página electrónica de la Auditoría Superior de Michoacán.*

*Parte de este reto, lo fue la emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV 2 que está afectando a todos los estados y países del mundo; y si bien, las entidades federal y estatales de fiscalización, tuvieron dificultades para la realización de sus planes de fiscalización, incluso la Auditoría Superior de la Federación alcanzó un 70 por ciento de cumplimiento en su informe de Octubre a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin embargo, esto no limitó a la Auditoría Superior de Michoacán que dispone, el día de hoy de la entrega del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas así como la presentación de los informes individuales que se hayan concluido durante dicho periodo, representando un gran desafío, no solo por los tiempos requeridos, sino que también por los recursos humanos necesarios para su realización.*

*Ello fue posible, gracias al liderazgo, las medidas sanitarias de prevención, el trabajo solidario con profesionalismo y compromiso institucional de las y los servidores públicos de esta Entidad de Fiscalización, a quienes se les reconoce en la medida del reto que enfrentamos y supimos resolver como institución.*

*Precisándose que, las únicas entidades que no fue posible fiscalizar lo fueron los municipios de Gabriel Zamora y Nahuatzen, toda vez que, el primero cerró totalmente sus instalaciones como medidas preventivas frente al COVID-19 y fue imposible el acceso a la revisión respectiva, y el segundo no presentó su cuenta pública, imposibilitando la revisión respectiva, aunado a ello, es conveniente mejorar el contenido de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales en materia de responsabilidades, respecto a la obligatoriedad y responsabilidades derivadas de la rendición de cuentas, a efecto de que se tipifique como falta administrativa totalmente grave la omisión de presentar en tiempo y forma las cuentas públicas y demás instrumentos de la rendición de cuentas a las instancias correspondientes para su respectiva revisión, además de proponer se tipifique como falta administrativa grave, el omitir la entrega-recepción en tiempo y forma, de las administraciones públicas municipales, por lo que, en este informe se precisan las sugerencias de reformas respectivas en el apartado correspondiente.*

*Los informes que se presentan permitirán revisar la conducción de las y los servidores públicos de la entidad, los cuales deben rendir cuentas para garantizar que el ejercicio del gasto público sea el que corresponde a las necesidades de la ciudadanía, y reconocemos que la fiscalización superior se ha convertido en un reto, de dimensiones logísticas, humanas, financieras e incluso tecnológicas, pero estamos ciertos, que la rendición de cuentas no debe ser, nunca más en Michoacán, un acto de simulación, pues esto incrementa la desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones del Estado.*

*Quiero agradecer a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán, su apoyo incondicional, en materia presupuestal y normativa sin lo cual no hubiera sido posible alcanzar este resultado, histórico en cuanto a su forma y fondo, para la fiscalización superior en Michoacán.*

#### FRACCIÓN I.

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

*El Poder Ejecutivo presentó al Congreso del Estado, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada en disco magnético a este Órgano Técnico, a través de la Comisión Inspectoral, mediante oficio número LXXIV/CIASM/039/2020 de fecha 8 de mayo de 2020.*

La Secretaría de Finanzas y Administración presentó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la cual contiene la información siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Con base en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto número 121 de fecha 31 de diciembre de 2018, se verificó el número de Unidades Programáticas Presupuestarias que dieron cumplimiento a la integración y presentación del expediente financiero para efectos de la Integración y Consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2019, de lo cual resultó lo siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Como se observa en el cuadro que antecede, de las 80 ochenta Unidades Programáticas Presupuestarias que se enlistaron en el Presupuesto de Egresos, la totalidad de Entidades del Sector Central y los Poderes del Estado integraron expediente financiero para efectos de la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2019.

De la totalidad de Organismos Autónomos con base en el Presupuesto de Egresos fueron 6 seis; sin embargo, es importante precisar que con fecha 19 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 123, en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el cual establece en el Artículo Transitorio Quinto que: "En términos del artículo transitorio cuarto del Decreto 631 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos humanos, presupuestales, financieros, materiales y de operatividad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se tendrán por transferidos al órgano autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Michoacán..."; por lo que, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2019, contiene 7 siete expedientes financieros con características de organismos autónomos, al incluir a la Fiscalía General del Estado de Michoacán para efectos de la integración y consolidación de la Cuenta Pública.

De las 41 cuarenta y un Entidades Paraestatales enlistadas en el Presupuesto de Egresos, 38 treinta y ocho de las mismas integraron expediente de información financiera; sin embargo, de 3 tres Entidades no se localizó información para efectos de consolidación de la Cuenta Pública, las cuales se describen a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

De la normativa en materia de armonización contable, se expone lo siguiente:

TOMO I.

CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

De la verificación a los formatos que integran el expediente financiero de la Consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2019, se integró y consolidó en su totalidad a los Poderes y los Organismos Autónomos, obteniendo que el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, así como las Notas a los Estados

Financieros, reúnen los requisitos que establece el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal contenidos en el Manual General de Contabilidad Gubernamental con reformas al 27 de septiembre de 2018; y con la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable con reformas al 27 de septiembre de 2018 emitidas por el CONAC.

TOMO II.

PODER EJECUTIVO

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Ejecutivo, resultó lo siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Con base en la tabla que antecede, no se localizaron las Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden, el estado del Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones, y la Relación de los Esquemas Bursátiles y Coberturas Financieras

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, se encontraron debilidades en las Notas a los Estados Financieros, debido a que en las Notas a los Estados Financieros de Desglose de la Información Contable, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) NOTAS DE DESGLOSE, fracción I) Notas al Estado de Situación Financiera, Activo, concepto Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios), numeral 5, no se informa acerca del método de valuación en la cuenta de Almacén; asimismo, con base en lo establecido en el concepto Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, numeral 8, no se informa el método y monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, tasas aplicadas y criterios de aplicación de los bienes muebles e inmuebles, así como las características significativas del estado en que se encuentran los activos; y referente al numeral 1 del Pasivo<sup>2</sup>, que a la letra dice: Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos, se omite la información sobre la factibilidad de los pasivos.

De igual forma, con base en la fracción II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES, concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, numeral 2, se encontraron deficiencias en la información respecto a convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subvenciones, pensiones y jubilaciones.

Respecto al inciso c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, numeral 4. Organización y Objeto Social, inciso g), se omitió relacionar e informar de los fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales se es fideicomitente o fideicomisario; asimismo, de acuerdo con el numeral 8. Reporte Analítico del Activo, inciso a), no se localizó un señalamiento de la vida útil o de los porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Los Formatos de la Información de Disciplina Financiera se localizaron en su totalidad y la estructura cumple con la normativa de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con reformas al 27 de septiembre de 2018.

De los formatos en materia de Transparencia, para efectos de la integración del expediente de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2019, resultó lo siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Como se aprecia en la tabla que antecede, no se localizó la Norma para establecer el formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas.

Respecto a los formatos en materia de salud, de acuerdo a la NORMA para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, concepto Precisiones a los formatos, numeral 6, inciso B) De la publicación en la páginas de Internet de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, inciso c) y d), se omite la relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo; así como, lo señalado en el inciso e), relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria; inciso f), relación de personas contratadas por honorarios; inciso g), analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

TOMO III.  
PODER LEGISLATIVO.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Legislativo, resultó lo siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Con base en la tabla que antecede, no se localizaron: el Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones; la Relación de Bienes Inmuebles que contienen el Patrimonio; la Norma para establecer la estructura de la información de la relación de las Cuentas Bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los Recursos Federales Transferidos; las Normas para establecer la estructura de información del formato del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegros; y la Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, se encontraron debilidades en las Notas a los Estados Financieros, debido a que en las Notas a los Estados Financieros de Desglose de la Información Contable, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) NOTAS DE DESGLOSE, fracción I) Notas al Estado de Situación Financiera, Activo, concepto Bienes Muebles, Intangibles, numeral 8, se omite informar el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos; asimismo, respecto a lo señalado en la fracción IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo, numeral 2, omite presentar la conciliación de los flujos de efectivo netos de las actividades de operación.

Con base en lo señalado en el inciso b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN), no se enlistan las cuentas presupuestarias, en las Notas de Memoria.

Respecto de las Notas de Gestión Administrativa, y de acuerdo a lo establecido en el inciso c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, numeral 2, omitieron datos del panorama económico y financiero; así como, historia señalada en el numeral 3; omisión de fideicomisos referidos en el numeral 4, inciso g; falta de políticas contables

significativas, señaladas en el numeral 6; omisión de reportes de los activos, establecidos en el numeral 8; procesos de mejora, señalados en el numeral 13; eventos posteriores al cierre, referidos en el numeral 15; y partes relacionadas que pudieran ejercer influencia en la toma de decisiones, establecidos en el numeral 16.

TOMO IV.  
PODER JUDICIAL.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Judicial, resultó lo siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Con base en la tabla que precede, no se localizaron las Normas para establecer la estructura de información del formato del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegros; la Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras; las proyecciones de Ingresos; Proyecciones de Egresos; Resultados de Ingresos; Resultados de Egresos; y la Guía de Cumplimiento de la LDF de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, presenta debilidades en las Notas a los Estados Financieros, con lo señalado en el inciso a) NOTAS DE DESGLOSE, fracción II) Notas al Estado de Actividades, concepto Gastos y Otras Pérdidas, numeral 1, al no localizarse información de los gastos extraordinarios, que en lo individual representen el diez por ciento o más del total de los gastos.

TOMO V. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TOMO VI. DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

Se realizó una revisión de la existencia de los principales documentos que deben contener los expedientes (archivos electrónicos) de los Organismos Autónomos y las Entidades Paraestatales, respecto de la información contable, presupuestaria y programática, así como de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Derivado de lo anterior, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal de 2019, en el tema de armonización contable de los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales, han tenido avances significativos en cuanto a la estructuración de los formatos en materia contable, presupuestaria, programática y de consolidación de la información financiera, observando áreas de oportunidad de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos emitidos por el CONAC: Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal que integran el Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de septiembre de 2018; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, de fecha 30 de diciembre de 2013 con reformas al 29 de febrero de 2016 ; Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 octubre de 2016, con reformas al 27 de septiembre de 2018.

FRACCIÓN II.  
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La información financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2019, deberá presentarse de forma consolidada, entre los Poderes y Organismos Autónomos, en los temas de resultados de operación, situación financiera, flujos de efectivo, cambios y variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público, con base en lo que estipula el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014 con reformas al 27 de septiembre de 2018; así como el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado el 30 de diciembre de 2013 y reformado el 29 de febrero de 2016; y postulado básico de contabilidad gubernamental número siete de "la consolidación de la información financiera", publicado el 20 de agosto de 2009.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO  
 PODERES Y AUTÓNOMOS  
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019  
 (PESOS)

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reflejan Activos por un monto de 27 mil 038 millones 738 mil 406 pesos, de los cuales 5 mil 745 millones 735 mil 138 pesos son Circulantes, y 21 mil 293 millones 003 mil 268 pesos son No Circulantes; mientras que sus Pasivos ascienden a 25 mil 516 millones 944 mil 794 pesos, de cuyo monto 9 mil 183 millones 815 mil 837 pesos son Circulantes, y 16 mil 333 millones 128 mil 957 pesos son No Circulantes, de los cuales 16 mil 333 millones 128 mil 946 pesos corresponden a la Deuda Pública a Largo Plazo; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 1 mil 521 millones 793 mil 612 pesos.

PRUEBAS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

El análisis de congruencia en la información financiera es un procedimiento cuyo objetivo es corroborar que la información financiera sea coherente, aplicando pruebas sobre la información contable, presupuestaria, programática y adicional derivada de las obligaciones de Ley de Disciplina Financiera.

Tal como se establece en el artículo 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deben asegurarse de que el sistema de contabilidad gubernamental refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de su gestión económico-financiera.

El análisis de congruencia permite validar si se cumple con las cualidades que debe contener la información financiera a producir por parte del ente público, con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, principalmente con las siguientes:

**Utilidad:** la información financiera es útil cuando provee los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan, satisfaciendo razonablemente las necesidades de los usuarios de la misma.

**Confiabilidad:** la información financiera es confiable cuando representa con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera; incluye información precisa, veraz y razonablemente correcta.

Por lo anterior, los informes y estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de las cuentas públicas, se elaboraron con base en lo establecido en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de

Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Se realizaron las siguientes pruebas de congruencia de la información financiera del ejercicio fiscal 2019:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

ESTADO DE ACTIVIDADES CONSOLIDADO  
 PODERES Y AUTÓNOMOS  
 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019  
 (PESOS)

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Representan el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio 2019, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

La tabla que antecede, muestra el 94.03 por ciento como porcentaje mayor, con base en el Total de Ingresos y otros Beneficios, corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 5.85 por ciento corresponde a los Ingresos Propios o de Gestión; es decir, que las finanzas del Gobierno del Estado, dependen en su mayoría de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que, la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los ingresos por Venta de Bienes y Servicios, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Estado.

GASTOS DEL EJERCICIO 2019.

Representan los gastos de funcionamiento, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, intereses, otros gastos y pérdidas extraordinarias, entre otros.

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio 2019, en función al total del Gasto, fue el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 55.15 por ciento en función al Total del Gasto del ejercicio fiscal 2019; seguido de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con un 24.19

por ciento; consecuentemente el 17.60 por ciento por concepto de Participaciones y Aportaciones otorgadas.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo cual se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran en razón al total de dichos gastos, de la siguiente forma:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

La tabla anterior, refleja que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa el 83.19 por ciento en función del total del gasto operativo; asimismo, durante el desarrollo de las actividades administrativas, el 2.97 por ciento del recurso se devengó en Materiales y Suministros, y el 13.84 por ciento del gasto de funcionamiento se aplicó en Servicios Generales.

#### RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS.

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

**Captación de Ingresos Propios:** la recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 5.97 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2019.

**Captación de Ingresos de Origen Federal:** los ingresos de origen federal durante el ejercicio 2019, representan el 94.03 por ciento del total de los ingresos percibidos.

**Captación Impositiva Global:** la razón porcentual que guardan los impuestos respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2019, fue de 2.41 por ciento.

**Captación Impositiva Local:** la captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2019, representa el 40.36 por ciento.

#### RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO.

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

**Proporción del Gasto de Funcionamiento:** la gestión financiera reflejada en los Gastos de Funcionamiento del Gobierno del Estado representó un 55.15 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2019.

**Servicios Personales en Función a los Gastos de Funcionamiento:** la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de

Servicios Personales sobre el total del Gasto de Funcionamiento, al término del ejercicio 2019, representó 83.19 por ciento.

**Servicios Personales en Función del Gasto Total:** la aplicación del gasto de Servicios Personales en función al Gasto Total durante el año 2019 figuró el 46.04 por ciento.

**Proporción de los Materiales y Suministros:** la razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Materiales y Suministros sobre el Total del Gasto, al término del ejercicio 2019, representó el 1.67 por ciento.

**Proporción de los Servicios Generales:** la razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Servicios Generales sobre el Total del Gasto, al término del ejercicio 2019, simbolizó el 7.63 por ciento.

#### RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, son las siguientes:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

**Equilibrio:** el equilibrio de los ingresos y los gastos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2019, lo cual reflejó una razón porcentual de 103.04, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

**Ahorro/Desahorro:** el resultado del ejercicio muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre del ejercicio 2019, se situó en 2 mil 371 millones de pesos como un ahorro, en el cual no se incluye dentro de los ingresos y gastos, los ejecutados como fuente de financiamiento de empréstitos.

**Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios:** los gastos de funcionamiento muestran que en razón porcentual son 8 veces mayores que los ingresos propios.

Los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado se reflejan en los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2019, y para efectos de la razonabilidad y congruencia de la información se reflejan los siguientes estados financieros:

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PODER EJECUTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 (PESOS)

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reflejan Activos por un monto de 42 mil 672 millones 118 mil 577 pesos, de los cuales 4 mil 584 millones 998 mil 004 pesos son Circulantes, y 38 mil 087 millones 120 mil 573 pesos son No Circulantes; mientras que sus Pasivos ascienden a 24 mil 078 millones 810 mil 077 pesos, de cuyo monto 7 mil 745 millones 681 mil 131 pesos son Circulantes, y 16 mil 333 millones 128 mil 946 pesos son No Circulantes, correspondiendo en su totalidad a la Deuda Pública a Largo Plazo; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 18 mil 593 millones 308 mil 500 pesos.

#### PRUEBAS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

*El análisis de congruencia en la información financiera es un procedimiento cuyo objetivo es corroborar que la información financiera sea coherente, aplicando pruebas sobre la información contable, presupuestaria, programática y adicional derivada de las obligaciones de Ley de Disciplina Financiera.*

*Tal como se establece en el artículo 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deben asegurarse de que el sistema de contabilidad gubernamental refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de su gestión económico-financiera.*

*El análisis de congruencia permite validar si se cumple con las cualidades que debe contener la información financiera a producir por parte del ente público, con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, principalmente con las siguientes:*

*Utilidad: la información financiera es útil cuando provee los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan, satisfaciendo razonablemente las necesidades de los usuarios de la misma.*

*Confiabilidad: la información financiera es confiable cuando representa con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera; incluye información precisa, veraz y razonablemente correcta.*

*Por lo anterior, los informes y estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de las cuentas públicas, se elaboraron con base en lo establecido en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.*

*Se realizaron las siguientes pruebas de congruencia de la información financiera del ejercicio fiscal 2019:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019  
(PESOS)

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

*Representan el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.*

*El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio 2019, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*La tabla que antecede, muestra el 94.40 por ciento como porcentaje mayor, con base en el Total de Ingresos y otros Beneficios, corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios,*

*Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 5.52 por ciento corresponde a los Ingresos Propios o de Gestión; es decir, que las finanzas del Gobierno del Estado, dependen en su mayoría de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que, la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los ingresos por Venta de Bienes y Servicios, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Estado.*

GASTOS DEL EJERCICIO 2019.

*Representan los gastos de funcionamiento, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, intereses, otros gastos y pérdidas extraordinarias, entre otros.*

*El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Estatal durante el ejercicio 2019, en función al total del Gasto, fue el siguiente:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 46.30 por ciento en función al Total del Gasto del ejercicio fiscal 2019; seguido de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con un 33.01 por ciento; consecuentemente el 17.64 por ciento por concepto de Participaciones y Aportaciones otorgadas.*

*Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo cual se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran en razón al total de dichos gastos, de la siguiente forma:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*La tabla anterior, refleja que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa el 82.57 por ciento en función del total del gasto operativo; asimismo, durante el desarrollo de las actividades administrativas, el 2.78 por ciento del recurso se devengó en Materiales y Suministros, y el 14.65 por ciento del gasto de funcionamiento se aplicó en Servicios Generales.*

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS.

*El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en la proporción del gasto.*

*El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:*

*Captación de Ingresos Propios: la recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 5.53 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2019.*

*Captación de Ingresos de Origen Federal: los ingresos de origen federal durante el ejercicio 2019, representan el 94.40 por ciento del total de los ingresos percibidos.*

*Captación Impositiva Global: la razón porcentual que guardan los impuestos respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2019, fue de 2.42 por ciento.*

*Captación Impositiva Local: la captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2019, representa el 43.82 por ciento.*

#### RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO.

*A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:*

*Proporción del Gasto de Funcionamiento: la gestión financiera reflejada en los Gastos de Funcionamiento del Gobierno del Estado representó un 46.30 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2019.*

*Servicios Personales en Función a los Gastos de Funcionamiento: la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de Servicios Personales sobre el total del Gasto de Funcionamiento, al término del ejercicio 2019, representó 82.57 por ciento.*

*Servicios Personales en Función del Gasto Total: la aplicación del gasto de Servicios Personales en función al Gasto Total durante el año 2019 figuró el 38.23 por ciento.*

*Proporción de los Materiales y Suministros: la razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Materiales y Suministros sobre el Total del Gasto, al término del ejercicio 2019, representó el 1.29 por ciento.*

*Proporción de los Servicios Generales: la razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Servicios Generales sobre el Total del Gasto, al término del ejercicio 2019, simbolizó el 6.78 por ciento.*

#### RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

*Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, son las siguientes:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:*

#### **Equilibrio:**

*El equilibrio de los ingresos y los gastos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2019, lo cual reflejó una razón porcentual de 102.93, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.*

#### **Aborro/Desaborro:**

*El resultado del ejercicio muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre del ejercicio 2019, se situó en 2 mil 275 millones*

*de pesos como un aborro, en el cual no se incluye dentro de los ingresos y gastos, los ejecutados como fuente de financiamiento de empréstitos.*

#### **Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios:**

*Los gastos de funcionamiento muestran que en razón porcentual son 8 veces mayores que los ingresos propios.*

#### CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (CIFRAS EN PESOS)

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

#### CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (CIFRAS EN PESOS)

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

#### FRACCIÓN III.

*LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS.*

#### RESUMEN DE LOS INGRESOS DEVENGADOS COMPARADOS CON ESTIMACIÓN ANUAL MODIFICADA DEL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*En la Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mediante Decreto número 120 de fecha 31 de diciembre de 2018, el Estado dispondría de la cantidad de 70 mil 017 millones 541 mil 440 pesos; durante dicho ejercicio fue modificado el techo financiero, como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación por la cantidad de 9 mil 961 millones 208 mil 278 pesos y, además fueron considerados los Refrendos de Recursos Federales y Estatales por ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de 268 millones 830 mil 489 pesos, para finalmente dar como resultado una Estimación de Ingresos Anual Modificada por la cantidad de 80 mil 247 millones 580 mil 206 pesos.*

*Por lo anterior, el total de los Ingresos Obtenidos con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ascendió a la cantidad de 79 mil 978 millones 749 mil 718 pesos, como se muestra el gráfico siguiente:*

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

#### ANÁLISIS DE LOS INGRESOS ESTIMADOS CON RELACIÓN A SUS INGRESOS MODIFICADOS DEL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

*Como se aprecia en el cuadro anterior, el Ingreso Anual Modificado tuvo un incremento por la cantidad de 10 mil 230 millones 038 mil 766 pesos, equivalente al 14.61 por ciento, respecto de las estimaciones autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio 2019.*

*Los ingresos que se aprecian con Aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, cuyos montos más representativos son los conceptos siguientes: Transferencias Federales por Convenio por la cantidad de 6 mil 714 millones 002 mil 008 pesos, equivalente al 96.64 por ciento;*

Fondos Distintos de Aportaciones por un monto de 11 millones 134 mil 920 pesos, que representa el 151.43 por ciento; y, Participaciones en Recursos Federales, por la cantidad de 2 mil 442 millones 825 mil 785 pesos, equivalentes al 9.18 por ciento.

Es importante destacar que, los ingresos por concepto de Productos y Aprovechamientos presentaron un incremento en casi 5 y 7 veces, respectivamente, respecto del monto estimado.

Asimismo, se aprecian los ingresos con Disminuciones, destacando los rubros de Derechos por Prestación de Servicios por la cantidad de 355 millones 806 mil 178 pesos, que representa el 15.49 por ciento; y, Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de 28 millones 241 mil 473 pesos, equivalente al 31.75 por ciento.

Desglose de los rubros de ingresos significativos:

#### A. IMPUESTOS.

El concepto de Impuestos refleja un aumento durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de 122 millones 107 mil 079 pesos, que representa el 6.73 por ciento, en relación con el Impuesto estimado inicial, cuya integración es la siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

De la tabla anterior, las variaciones más significativas se encuentran en el rubro de Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, con una disminución durante el ejercicio 2019, por la cantidad de 221 millones 220 mil 829 pesos, equivalente al 12.76 por ciento.

En el rubro de Recargos del Impuesto presentó un aumento por la cantidad de 35 millones 806 mil 062 pesos, equivalente a 9 veces más respecto a la estimación inicial; asimismo, en el concepto de Actualización del Impuesto reflejó un aumento por la cantidad de 4 millones 463 mil 357 pesos, reflejando casi 7 veces más de lo estimado.

#### B. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

El concepto de Contribución de Mejoras refleja un aumento durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de 42 millones 512 mil 497 pesos, que representa el 100 por ciento, en relación con el estimado inicial, cuya integración es la siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

#### C. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El concepto de Derechos por Prestación de Servicios refleja una disminución durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de 355 millones 806 mil 178 pesos, que representa el 15.49 por ciento, en relación con el estimado inicial.

Con base en la tabla anterior, se aprecia una disminución para este rubro de Derechos por la Prestación de Servicios, respecto al Ingreso Estimado Inicial, destacando los conceptos más significativos siguientes: Servicios de Transporte Público por la cantidad de 46 millones 124 mil 708 pesos, equivalente al 28.58 por ciento; Servicios de Transporte Particular por la cantidad de 161 millones 815 mil 344 pesos, que representó el 11.75 por ciento; Expedición y Renovación de Licencias para Conducir Vehículos Automotores por la cantidad de 25 millones 480 mil 887 pesos, equivalente al 12.13 por ciento; Servicios del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio por la cantidad de 28

millones 584 mil 045 pesos, que representó el 21.17 por ciento; y por último el concepto de Servicios del Registro Civil y del Archivo del Poder Ejecutivo por la cantidad de 30 millones 185 mil 928 pesos, equivalente al 15.07 por ciento; entre los más significativos.

Asimismo, se aprecia un aumento en los conceptos de: Dotación y Reposición de Placas del Servicio de Transporte Particular, por la cantidad de 78 millones 089 mil 437 pesos, equivalente al 38.68 por ciento; Reposición de Tarjetas de Circulación del Servicio de Transporte Particular, por la cantidad de 3 millones 383 mil 560 pesos, que representó el 10.18 por ciento; Registro de Bajas de Vehículos Automotores del Servicio de Transporte Particular, por la cantidad de 10 millones 827 mil 014 pesos, equivalente al 111.88 por ciento; de igual forma, los rubros de Servicios de Tránsito y Servicios de Catastro presentaron un aumento por la cantidad de 4 millones 734 mil 268 pesos y 11 millones 502 mil 020 pesos, que representaron el 39.45 y 28.52 por ciento, respectivamente.

#### D. PRODUCTOS.

El concepto de Productos refleja un aumento durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de 165 millones 107 mil 586 pesos, que equivale a casi 5 veces más respecto al Ingreso Estimado Inicial, cuya integración es la siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

Con base en la tabla anterior, se aprecia un aumento en los conceptos de Calcomanías u Hologramas y Certificaciones para Verificación Vehicular de Emisión de Contaminantes, y Rendimientos o Intereses de Capital y Valores, por la cantidad de 2 millones 237 mil 020 pesos y 83 millones 577 mil 419 pesos, que reflejan un incremento en 5 y 3 veces más respecto a la estimación inicial, respectivamente.

#### E. APROVECHAMIENTOS.

El concepto de Aprovechamientos refleja un aumento durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de 234 millones 840 mil 733 pesos, que significó casi 7 veces más en relación con el Ingreso Estimado Inicial, cuya integración es la siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

Como se aprecia en el cuadro que antecede, el concepto más significativo presentando un aumento corresponde a Otros Aprovechamientos, por la cantidad de 67 millones 250 mil 596 pesos, que equivale a casi 4 veces más respecto a la Estimación Inicial.

Asimismo, se observa una disminución en los conceptos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, por la cantidad de 3 millones 253 mil 662 pesos, equivalente al 55.55 por ciento; y Multas por Infracciones de Tránsito, por la cantidad de 1 millón 557 mil 884 pesos, que representó el 10.69 por ciento.

#### F. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.

El concepto de Ingreso por Venta de Bienes y Servicios refleja un aumento durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de 6 millones 267 mil 332 pesos, que representa el 27.25 por ciento, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, cuya integración es la siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

En referencia al cuadro que antecede, se aprecia un aumento en relación con los Ingresos Estimados, en el concepto de Suministro de

Energía, por la cantidad de 3 millones 152 mil 745 pesos, equivalente al 13.71 por ciento.

Cabe destacar que, en este ejercicio fiscal 2019, no se observaron disminuciones en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Derivado de la información contenida en el cuadro que antecede, se muestran a continuación gráficamente, los Ingresos Recaudados por el Estado de Michoacán de Ocampo y su relación con el Ingreso Anual Modificado:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Respecto a los rubros de Ingresos Recaudados y Devengados respecto al Ingreso Anual Modificado, se reflejan las variaciones siguientes:

A. CONVENIOS.

En este concepto se aprecia que la Estimación de Ingresos Anual Modificada, ascendió a la cantidad de 13 mil 661 millones 147 mil 355 pesos, de los cuales se devengaron 13 mil 403 millones 078 mil 809 pesos, equivalente al 98.11 por ciento sobre el Ingreso Modificado; observándose una disminución por la cantidad de 258 millones 068 mil 546 pesos, cuyo origen proviene de los Refrendos Federales y Estatales del ejercicio fiscal 2018, es preciso señalar, que dicho monto queda como Ingreso Pendiente de Devengar y su integración se describe a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

B. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

En este concepto se aprecia que la Estimación de Ingresos Anual Modificada, ascendió a la cantidad de 18 millones 487 mil 945 pesos, de los cuales se devengaron 7 millones 726 mil 002 pesos, equivalente al 41.79 por ciento, sobre el Ingreso Modificado; observándose una disminución por la cantidad de 10 millones 761 mil 943 pesos, cuyo origen corresponde a los Refrendos Federales y Estatales del ejercicio fiscal 2018, es preciso señalar, que dicho monto queda como Ingreso Pendiente de Devengar y su integración se describe a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Por lo anterior, el Ingreso Recaudado en el ejercicio 2019, se desglosa por su fuente de obtención, como se muestra a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

INGRESO ESTATAL.

El Ingreso de Gestión Recaudado en el ejercicio 2019, ascendió a la cantidad de 4 mil 477 millones 044 mil 070 pesos, lo que representa el 5.60 por ciento del total obtenido por el Estado. Cabe señalar, que el concepto más representativo en la recaudación Estatal fue Derechos por Prestación de Servicios, por un monto de 1 mil 940 millones 790 mil 444 pesos, equivalente al 2.43 por ciento; seguido del concepto de Impuestos, por la cantidad de 1 mil 935 millones 394 mil 023 pesos, equivalente al 2.42 por ciento.

INGRESO FEDERAL.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, obtuvo la cantidad de 75 mil 501 millones 705 mil 647 pesos, que representa el 94.40 por ciento del total del ingreso obtenido por el Estado en el ejercicio 2019, como se muestra en el gráfico siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Como se aprecia en la gráfica que antecede, el Estado percibió la mayor cantidad del ingreso por concepto de Aportaciones Federales, por la cantidad de 32 mil 280 millones 126 mil 696 pesos, equivalente al 40.36 por ciento sobre la suma total del Ingreso Federal y Estatal; seguido por las Participaciones en Recursos Federales, por la cantidad de 29 mil 041 millones 732 mil 662 pesos, equivalente al 36.31 por ciento; y, Transferencias Federales por Convenio, por la cantidad de 13 mil 403 millones 078 mil 809 pesos, equivalente al 16.76 por ciento.

INGRESOS RECAUDADOS POR FUENTE DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, obtuvo la cantidad de 79 mil 978 millones 749 mil 717 pesos, al analizar la fuente del recurso, los "Ingresos de Origen Federal o Estatal destinado a un Fin Específico", ascendió a la cantidad de 45 mil 683 millones 205 mil 505 pesos, equivalente al 57.12, del mismo modo, los "Ingresos Recaudados de Origen Estatal destinados para su Libre Programación", corresponden 34 mil 295 millones 544 mil 212 pesos, que representa el 42.88 por ciento, como se describe en el cuadro siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

INGRESOS DEVENGADOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DEVENGADOS.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, devengo Ingresos por la cantidad de 79 mil 978 millones 749 mil 717 pesos, que al compararlos contra el Gasto Devengado por la cantidad de 78 mil 864 millones 913 mil 128 pesos, resulta un subejercicio por la cantidad de 1 mil 113 millones 836 mil 591 pesos, como se detalla a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.

De conformidad con los artículos 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 90 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 y 38 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y, 6, 7, 9, 24 y 29 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019, se integraron las Modificaciones Presupuestarias, dando como resultados la información siguiente:

Las ampliaciones liquidas suman la cantidad de 15 mil 067 millones 132 mil 514 pesos, y las reducciones liquidas la cantidad de 5 mil 336 millones 282 mil 569 pesos.

Dichas variaciones dieron como resultado un Presupuesto de Egresos Modificado Anual, por la cantidad de 79 mil 748 millones 391 mil 385 pesos.

En estricto apego a las disposiciones emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Michoacán, Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019, en lo relativo a las modificaciones al presupuesto de egresos, la variación neta registrada durante el ejercicio fiscal 2019, en términos nominales ascendió a la cantidad 9 mil 730 millones 849 mil 945 pesos, como se muestra a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN  
CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO  
Y PAGADO POR UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA  
DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

A. PRESUPUESTO APROBADO.

En el Decreto Legislativo número 121, fue dado a conocer el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de 70 mil 017 millones 541 mil 440 pesos, como se muestra a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

De lo anterior, se puede apreciar que existe una diferencia entre el Presupuesto total Devengado con el Presupuesto total Pagado, que asciende a la cantidad de 3 mil 426 millones 207 mil 904 pesos, y representa el 4.34 por ciento, que se encuentra pendiente de pago.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO.

Mediante las modificaciones al presupuesto realizadas a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, los ingresos excedentes percibidos por los distintos conceptos durante el ejercicio y los Refrendos de Recursos Federales y/o Estatales del ejercicio 2018, el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo fue modificado, por la cantidad de 9 mil 730 millones 849 mil 945 pesos, para alcanzar la suma de 79 mil 748 millones 391 mil 385 pesos, como se muestra a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

C. SUBEJERCICIO FISCAL.

El Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2019, fue por la cantidad de 79 mil 748 millones 391 mil 385 pesos, y al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulta un subejercicio presupuestal por la cantidad de 883 millones 478 mil 258 pesos, como se muestra a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO DEL GASTO.

El Gasto Devengado en el ejercicio fiscal 2019, se muestra por capítulo del gasto, derivado del universo de los Documentos de Ejecución Presupuestaria, contenido en la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, cuya integración se aprecia en la gráfica siguiente:

Como se aprecia del Presupuesto Devengado con cifras al 31 de diciembre de 2019, los importes más representativos corresponden a los capítulos 1000 Servicios Personales con 29 mil 706 millones 443

mil 787 pesos, que representó el 37.67 por ciento del total devengado; 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con 25 mil 651 millones 299 mil 993 pesos, equivalente al 32.53 por ciento; y, 8000 Participaciones y Aportaciones con 13 mil 708 millones 004 mil 747 pesos, que representó el 17.38 por ciento.

Asimismo, los capítulos 9000 Deuda Pública y 7000 Inversiones Financieras, y Otras Provisiones, presentaron un subejercicio notable por la cantidad de 422 millones 788 mil 147 pesos, y 268 millones 961 mil 816 pesos, equivalente al 47.85 y 30.44 por ciento sobre el total del monto con subejercicio, respectivamente, lo cual se describe en la tabla siguiente:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

ORIGEN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Es importante precisar el Origen por Fuente de Financiamiento del Total del Gasto Devengado con lo que dispuso el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por el ejercicio 2019, por la cantidad de 78 mil 864 millones 913 mil 128 pesos, como se detalla a continuación:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]**

Que, no obstante, se consideró como elemento fundamental para el contenido y sustento del presente dictamen, el Análisis realizado por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, conteniendo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y con el propósito de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública esté en condiciones de efectuar lo establecido en el Artículo 71 de la referida Ley, a efectos de cumplir en términos de lo mandatado en el Artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 44, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 82, fracciones I, VI, y VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, emite el siguiente:

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

El 29 de enero de 2021 la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en el Artículo 134 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 82 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán el Informe General de Resultados de la Fiscalización a las cuentas públicas de las Haciendas Estatal y municipales del ejercicio fiscal 2019.

En la misma fecha, la Auditoría Superior de Michoacán con fundamento en el Artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, presentó ante la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, los Informes Individuales.

La Cuenta Pública es el documento de rendición de cuentas que contiene la información contable, financiera, presupuestal, programática y

económica relativa a la gestión financiera que rinden las entidades de manera consolidada, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su artículo 60 fracción VIII.

El Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los poderes del Estado y sus municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, por medio de la Auditoría Superior de Michoacán, la cual revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2019, entregando el Informe General del Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales.

De la revisión efectuada a los Informes individuales de la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio 2019, se observa lo siguiente:

La presentación de los informes individuales, se realiza conforme a los tiempos y estructura requerida por el Artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis cuantitativo de los Informes Individuales presentados, se tiene lo siguiente:

Respecto al Acuerdo Legislativo 342, no se presentan los informes individuales que se refieren a continuación:

- I. U.P.P. 002 Poder Judicial: Auditoría financiera.
- II. U.P.P. 012 Secretaría de Educación Estatal: Auditoría Permanente Integral.
- III. U.P.P. 038 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: auditoría financiera, con énfasis en recursos e ingresos propios y egresos.
- IV. U.P.P. 042 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: auditoría financiera.

Respecto al Acuerdo Legislativo 414, no se atienden los siguientes artículos:

“...**Primero.** El Honorable Congreso del Estado aprueba la inclusión de las propuestas hechas por la Auditoría Superior de Michoacán, como adición al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019 previamente aprobado por este Poder Legislativo, así como las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo, mismas que forman parte íntegra de dicho Plan.

**Segundo.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán cumplir, en sus términos, el contenido del Plan de Fiscalización aprobado por el Pleno del Congreso del Estado conforme a los Acuerdos 342 y 343 de fecha 28 de diciembre de 2019...”

Derivado de ambos Acuerdos, se tiene un universo a fiscalizar aprobado de:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

Sin embargo, se observa que la Auditoría Superior de Michoacán tuvo un alcance en la fiscalización, conforme a la siguiente distribución por tipo de Auditoría:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

Con una variación de 32 Auditorías, principalmente de Obra y Financieras pendientes, como se señala en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 146 M]

Respecto de las auditorías financieras se omite la correspondiente a la U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a la consolidación de la información financiera, así como el informe individual del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM).

Respecto a las auditorías de obra se omite, entre otras, las correspondientes al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM), Junta de Caminos, y de los Institutos Tecnológicos Superiores de Uruapan, Zamora, Puruándiro, Los Reyes, Pátzcuaro, Huetamo.

De la valoración efectuada por la Auditoría Superior de Michoacán a la información presentada por las Entidades fiscalizadas se determinaron las siguientes acciones derivadas de las fiscalizaciones:

257 Informes de Presuntas Irregularidades  
170 Recomendaciones

Del análisis cualitativo a la información presentada en los Informes Individuales, se desprende lo siguiente:

Con base en lo informado por la Auditoría Superior de Michoacán; las auditorías efectuadas, tienen su base técnica en lo dispuesto por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Normas profesionales homologadas y aplicables a la actividad de fiscalización, y que consideran estándares profesionales similares para los entes que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización.

#### **Poder Judicial**

Mediante acuerdo legislativo 342, se ordenó la Auditoría Financiera y de Desempeño al Poder Judicial, no obstante, se presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento y de Desempeño, generando 7 informes de presunta irregularidad y 20 recomendaciones.

El objetivo de la auditoría, señalado textualmente en el Informe Individual es: “Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan.”, lo que no es congruente con lo mandatado por el Congreso del Estado: “...auditoría financiera ...con énfasis en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial...”, ni tampoco con los procedimientos aplicados, toda vez que se observa que se realizó una auditoría combinada, sin que el informe lo manifieste tal y como lo establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN 100 y 400).

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento, establece en su numeral 6:

“...Cuando el organismo auditor aplique sus normas de auditoría, éstas deben ser consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se puede hacer referencia a los mismos, en los informes de auditoría, manifestando lo siguiente: ... Realizamos nuestra[s] auditoría[s] de conformidad con [las normas] basadas en [o congruentes con] los Principios Fundamentales de la Auditoría (NPASNF 100-400) de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización...”

La Auditoría Superior de Michoacán dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 342, al presentar el Informe de la Auditoría de Desempeño, identificando los resultados de la fiscalización del Programa Presupuestario sujeto a fiscalización 2U “Impartición y Administración de Justicia” y del recurso aplicado del Fondo Auxiliar.

#### **Coordinación General de Comunicación Social**

La Auditoría Superior de Michoacán dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el Informe de la Auditoría de Desempeño, con los resultados de la fiscalización del Programa Presupuestarios sujeto a fiscalización 2A “Difusión de las Acciones de Gobierno a la Ciudadanía”, del cual se derivaron 10 recomendaciones.

#### **Secretaría de Finanzas y Administración**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera a la Secretaría de Finanzas y Administración, y adicionalmente en el Acuerdo 414 se ordena “...auditoría financiera a la U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a la consolidación de la información financiera...”, no obstante, únicamente se presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento, del cual se derivaron 30 Informes de Presunta Irregularidad y 1 recomendación.

El OBJETIVO de la auditoría, referido en el Informe Individual, textualmente señala: “Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan.”, no es congruente con lo ordenado por el Congreso, el cual contempla “...auditoría financiera a la U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a la consolidación de la información financiera...”, ni tampoco con los procedimientos aplicados, toda vez que se observa que se realizó una auditoría combinada, sin que el informe lo manifieste, tal y como lo establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100 y 400).

En el “Dictamen De La Revisión” no se emite la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 30 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría de Obra Pública a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, además en el

Proyecto de Modificación al Plan de Fiscalización, la Auditoría Superior de Michoacán contempla Auditoría Financiera, de Obra Pública y Auditoría de Cumplimiento, no obstante remite únicamente Informe de Auditoría de Cumplimiento, sin presentar el Informe de Auditoría Financiera y de Obra Pública. Del Informe de la Auditoría de Cumplimiento se derivaron 8 Informes de Presunta Irregularidad.

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, contiene 11 obras para el proceso de fiscalización, de dos programas con fuente de recursos estatales, sin que se presente el informe de la fiscalización correspondiente.

#### **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario.**

La Auditoría Superior de Michoacán conforme a los Acuerdos Legislativos 342 y 414, presenta los Informes de las Auditorías de Cumplimiento y de Desempeño, refiriendo los resultados de la fiscalización de los Programas Presupuestarios sujetos a fiscalización, de las cuales se derivaron 2 Informes de Presunta Irregularidad y 13 recomendaciones.

Respecto a la fiscalización de Obra Pública 9.1 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS (NUEVO PARANGARICUTIRO). 9.2 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS (SAN ANTONIO), se presenta información en el Informe General determinando lo siguiente: “...Mediante Acuerdo Administrativo de fecha 9 de octubre de 2020, signado por el Auditor Superior de Michoacán, Contador Público Miguel Ángel Aguirre Abellana, se determinó que efectivamente las obras sujetas a revisión están catalogadas como un servicio, y no como Inversión Pública y que dicho servicio se encuentra contemplado y en revisión en la Auditoría de Cumplimiento...”, sin embargo no presenta la información en el Informe Individual de la Auditoría de Cumplimiento.

#### **Secretaría de Desarrollo Económico.**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera a la Secretaría de Desarrollo Económico, y adicionalmente en el Acuerdo 414 se aprueba la Auditoría de Cumplimiento, no obstante, únicamente se presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento, de la cual se derivaron 4 Informes de Presunta Irregularidad y 3 recomendaciones.

#### **Secretaría de Turismo.**

La ASM dio atención en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el Informe de la Auditoría de Cumplimiento, de la cual se derivaron 4 Informes de Presunta Irregularidad y 1 recomendación.

#### **Secretaría de Educación.**

La Auditoría Superior de Michoacán da atención a lo dispuesto en el Acuerdo Legislativo número 414 al presentar el Informe de la Auditoría de Cumplimiento, no obstante en los Acuerdos Legislativos 362 y 364, se ordenó Auditoría Financiera y de Desempeño, sin embargo el Órgano de Fiscalización determina el SOBRESEIMIENTO AL PROCESO DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO, en el cual se concluyó que: “efectivamente el programa DH “APOYO A LA EDUCACIÓN” fue contemplado dentro del proceso de las auditorías 890-GB-GF Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas, 891-DE-GF Participaciones Federales a Entidades Federativas, ambas de fecha 17 de febrero de 2020; 881-DS-GF Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, 888-DS-GF Expansión de Educación Especial, y 897-DS-GF Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo de fecha 13 de julio de 2020, llevadas a cabo por la

dentro del proceso de Auditoría número 889-DS-GF, con título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), por la Auditoría Superior de la Federación, la cual tuvo como objetivo verificar que se destinara a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual fue coincidente con la auditoría programada en el Plan Anual de Fiscalización 2019, por ésta Auditoría Superior de Michoacán, situación que fue dada a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante el Acuerdo Administrativo, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el cual se ordenó la Conclusión de la Fiscalización, como consta en el Acta Circunstanciada de Conclusión de la Auditoría, de fecha 5 de octubre de 2020, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo...”, por lo tanto se omitieron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, debiendo observar desde la planeación que la muestra a fiscalizar corresponde a fuente diferente a recursos propios.

#### **Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.**

En el Proyecto de Modificación al Plan de Fiscalización presentado para la Auditoría Superior de Michoacán contempla la Auditoría Financiera y de Desempeño, para dar atención a lo establecido en los Acuerdos Legislativos 359 y 364, y en el mismo documento propone la Auditoría de Cumplimiento y de Desempeño, presentando los informes de las mismas, más no de la Auditoría Financiera, de los cuales se derivaron en total 11 Informes de Presunta Irregularidad y 17 recomendaciones.

#### **Secretaría de Contraloría.**

Conforme al Proyecto de Modificación al Plan de Fiscalización presentado para la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado en el Acuerdo Legislativo 414, se presentó el Informe de la Auditoría de Cumplimiento, generando 18 Informes de Presunta Irregularidad y 3 recomendaciones.

En el “Dictamen De La Revisión”, la Auditoría Superior de Michoacán en la opinión únicamente se limita a ciertos aspectos, sin emitir la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 18 Informes de Presunta Irregularidad.

Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

En el Proyecto de Modificación al Plan de Fiscalización presentado para la Auditoría Superior de Michoacán contempla la auditoría financiera y de desempeño, para dar atención a lo establecido en el Acuerdo Legislativo 364, y en el mismo documento propone la Auditoría de Cumplimiento y de Desempeño, presentando los informes de las mismas, más no de la Auditoría Financiera, de los cuales se derivaron en total 5 Informes de Presunta Irregularidad y 11 recomendaciones.

Aunado a lo anterior, en el “Dictamen De La Revisión”, únicamente se limita a ciertos aspectos, sin emitir la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 5 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Secretaría de Cultura.**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría de Desempeño a la Secretaría de Cultura, y adicionalmente en el Acuerdo 414 se aprueba la Auditoría de Cumplimiento, no obstante, únicamente se presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento, de la cual se derivaron 3 Informes de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones.

Aunado a lo anterior, en el “Dictamen de la Revisión” la opinión es genérica, sin emitir la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 3 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Inversión Municipal.**

Conforme al Acuerdo Legislativo 342, en el numeral CUARTO Y QUINTO: “...Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar Auditoría al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal de dicho fondo...”.

No obstante, se presenta solamente Informe de la auditoría de cumplimiento, conforme al Acuerdo Legislativo 414, en el que hace el siguiente pronunciamiento:

“...Derivado que se revisó la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, año del recurso 2019, del Programa 4N “Recursos Convenidos para la Ejecución de Inversión Pública” y el monto a revisar fue de 11 millones 605 mil 816 pesos, mismos que corresponden a Convenios de Reasignación que se pagaron como ministración única del 100 por ciento, correspondiente a recursos autorizados para obras FEISPUM 2015 en los Municipios de Aguila por un monto 2 millones 627 mil 870 pesos y Zacapu por la cantidad de 8 millones 977 mil 946 pesos, de la controversia constitucional 217/2017 y 257/2017 respectivamente, del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales 2015, no se emitieron observaciones preliminares, ni recomendaciones en esta etapa procesal, ya que se aplicaron los procedimientos de auditoría señalados y en los mismos no se detectó ninguna inconsistencia...”

Deuda Pública y Obligaciones Financieras.

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera, y adicionalmente en el Acuerdo 414 se aprueba la Auditoría de Cumplimiento, no obstante, únicamente se presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento, de la cual se derivaron 2 Informes de Presunta Irregularidad y 1 recomendación.

#### **Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres.**

Conforme al Proyecto de Modificación al Plan de Fiscalización presentado por la ASM, aprobado en el Acuerdo Legislativo 414, se adjuntó el Informe de la Auditoría de Cumplimiento, generando 4 Informes de Presunta Irregularidad y 1 recomendación.

En el DICTAMEN DE LA REVISIÓN, únicamente se limita a ciertos aspectos, sin emitir la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 4 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Instituto del Artesano Michoacano**

La Auditoría Superior de Michoacán dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 6 Informes de Presunta Irregularidad y 3 recomendaciones. Derivado de la valoración a la documentación, se identifica un Informe de Presunta Irregularidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, como tercero relacionado.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los

ingresos propios e Ingresos de Fuentes Locales; así como la aplicación de los mismos, presenta razonablemente la situación contable, presupuestal y programática de la Entidad fiscalizada...”, al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 6 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.**

La Auditoría Superior de Michoacán dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 10 Informes de Presunta Irregularidad y 4 recomendaciones. No obstante, el informe establece que es en cumplimiento al Acuerdo Legislativo 342 también, observando que la Auditoría de Cumplimiento a la CECUFID, es propuesta en el Proyecto de Modificación, aprobado por el Acuerdo legislativo 414.

Asimismo, en la opinión vertida en el Dictamen del Informe Individual, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 10 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Sistema Michoacano de Radio y Televisión.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 4 Informes de Presunta Irregularidad.

El Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a las fuentes de financiamiento presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Entidad Fiscalizada...”, al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 4 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Centro de Convenciones de Morelia.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 5 Informes de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones.

El Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a las fuentes de financiamiento

presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática del Centro de Convenciones de Morelia...”, al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 5 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Parque Zoológico “Benito Juárez”.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 15 Informes de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones.

Asimismo, en la opinión vertida en el Dictamen del Informe Individual, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 15 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.**

La ASM presenta únicamente Informe de la Auditoría de Cumplimiento, conforme al Acuerdo Legislativo 414, en el que se hace el siguiente pronunciamiento: “...Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Legislativo número 342 de fecha 28 de diciembre de 2019, en el que se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia fiscalice el uso y aplicación de los ingresos propios de la Unidad Programática Presupuestaria denominada Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo...”, no presentando informe por el tipo de Auditoría Financiera, mandatada por el Congreso. De la Auditoría de Cumplimiento resultaron 4 Informes de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones.

Es de observar que el informe individual contempla en su redacción datos que refieren: “...Presupuesto Modificado según Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2018...”, en el apartado “...Resultados de la Fiscalización efectuada, Observaciones, Recomendaciones y Acciones...”, sin embargo, la Cuenta Pública Fiscalizada es del Ejercicio 2019.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios presenta debilidad en cuanto a la situación contable de la Entidad Fiscalizada ...”, al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 4 Informes de Presunta Irregularidad.

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la ASM, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y, adicionalmente en el Acuerdo 414, se aprueba la inclusión hecha por la ASM, como adición al Plan Anual; no obstante, únicamente se presenta Informe de Auditoría de Cumplimiento, y no de la Auditoría Financiera, argumentando que da cumplimiento al Acuerdo 414, el cual ordenaba la adición, a lo dispuesto en el Acuerdo 342, y se derivaron 1 Informe de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: "...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios presenta debilidad en cuanto a la situación contable de la Entidad Fiscalizada ...", al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: "...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan....".

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre el tema de 1 Informe de Presunta Irregularidad.

### **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.**

La Auditoría Superior de Michoacán presenta únicamente Informes de las Auditorías de Desempeño y de Cumplimiento, argumentando en ambos informes que se realizan conforme al Acuerdo Legislativo 414, no obstante, la de cumplimiento obedece a la inclusión presentada por la ASM y aprobada como adición por el Congreso y no así la de Desempeño que es mandatada en Acuerdo Legislativo 342.

De la Auditoría de Desempeño, resultaron 12 recomendaciones identificando los resultados con el Programa Presupuestario sujeto a fiscalización 2Z "Justicia Electoral y Participación Ciudadana", para cumplir con el objetivo de "Justicia en materia electoral", y de Auditoría de Cumplimiento resultaron 3 Informes de Presunta Irregularidad, observando que, el Dictamen de la revisión, el cual establece: "...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, así como el cumplimiento de la normativa ya mencionada, presentan debilidad, en los términos de los conceptos siguientes: No cuentan con manuales de Organización y Procedimientos; realizaron reintegros a la Secretaría de Finanzas y Administración fuera de tiempo; al 31 de diciembre de 2019...", al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: "...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...."; además de que, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre temas de los 3 Informes de Presunta Irregularidad.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultó 1 Informe de Presunta Irregularidad y 4 recomendaciones.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: "...En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto del Programa Presupuestario 3E "Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental", presenta razonablemente la situación contable, presupuestal y programática de la Entidad fiscalizada...", al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: "...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan....".

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de la inconsistencia determinada sobre el tema de 1 Informe de Presunta Irregularidad.

### **Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.**

La Auditoría Superior de Michoacán presenta únicamente Informe de la Auditoría de Cumplimiento, conforme al Acuerdo Legislativo 414.

En materia de Auditoría de Obra, en el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la ASM, se propusieron 2 obras para el proceso de fiscalización, de dos programas con fuente de recursos estatales, por lo se omitió presentar el Informe de la fiscalización correspondiente.

Del Informe de la Auditoría de Cumplimiento se derivaron 2 Informes de Presunta Irregularidad. El Dictamen de la revisión, establece: "... En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables...", sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 2 Informes de Presunta Irregularidad.

### **Comisión Forestal del Estado.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 2 Informes de Presunta Irregularidad y 1 recomendación. No obstante, el informe establece que también, es en cumplimiento al Acuerdo Legislativo 342, observando que la Auditoría de Cumplimiento a la COFOM, es propuesta en el Proyecto de Modificación, aprobado por el Acuerdo Legislativo 414.

Asimismo, en la opinión vertida en el Dictamen del Informe Individual, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 2 Informes de Presunta Irregularidad.

### **Comisión de Pesca del Estado de Michoacán.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la

cuál, resultaron 5 Informes de Presunta Irregularidad. Derivado de la valoración a la documentación, se identifica un Informe de Presunta Irregularidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, como tercero relacionado.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: "...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a las fuentes de financiamiento presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Entidad ..."; (Ingresos Locales y los Ingresos Propios), sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 5 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 3 Informes de Presunta Irregularidad y 4 Recomendaciones.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: "...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a las fuentes de financiamiento presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Entidad ..." (Ingresos Propios), sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 3 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 7 Informes de Presunta Irregularidad y 3 Recomendaciones.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: "...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos de Ingresos de Fuentes Locales y los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios (Ingresos Propios) presenta debilidad en relación con los conceptos ...", sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 7 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 3 Informes de Presunta Irregularidad y 3 recomendaciones. No obstante, el informe establece que es en cumplimiento al Acuerdo Legislativo 342, observando que la Auditoría de Cumplimiento, es propuesta en el Proyecto de Modificación, aprobado por el Acuerdo Legislativo 414.

En el DICTAMEN DE LA REVISIÓN, se limita a ciertos aspectos, sin emitir la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 3 Informes de Presunta Irregularidad.

Junta de Caminos.

Conforme al Acuerdo Legislativo 342, en el numeral QUINTO: "...Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar auditoría de inversiones físicas y/o financiera y/o de cumplimiento o legalidad, en términos del acuerdo y propuesta de lista

de obras emitidos por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, ..."; al respecto la ASM no presenta Informe Individual de la Auditoría de Obra.

Dentro de la información presentada en el Informe General, la ASM, informa dentro del apartado "SÍNTESIS que, "... Se elaboró el Acuerdo Administrativo de fecha 1 de octubre de 2020, firmado por el Auditor Superior de Michoacán, el Contador Público Miguel Ángel Aguirre Abellana, mediante el que se determinó que efectivamente las obras sujetas a revisión no se ejecutaron con recursos propios de la Entidad Fiscalizada, y se ordenó la conclusión de los trabajos de fiscalización correspondientes...", por lo que la ASM, omitió la aplicación de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, ya que dichas normas, requieren que la auditoría sea planeada, esto es observar desde la planeación que la muestra a auditar, correspondía a fuente diferente a recursos propios.

#### **Comisión Coordinadora del Transporte.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron cero Informes de Presunta Irregularidad y cero recomendaciones.

Adicionalmente, incorpora a los "CRITERIOS DE SELECCIÓN": "...así como en dar atención al oficio DSAC/127-2020 de fecha 30 de enero de 2020, de la Comisión de Comunicaciones y Transporte...", al respecto la ASM, no incorpora procedimientos que efectuaron, durante la ejecución de la auditoría, (acción), exclusivamente enuncia aspectos, entre otros: "...El número de concesiones de transporte público que se encuentran vigentes y en activo en cada una de las modalidades previstas en la Ley, y el registro de concesionarios beneficiarios de las mismas, en el ejercicio 2019...", informando en el apartado de "...RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES...", lo siguiente: "...En relación con este requerimiento la Entidad Fiscalizada manifiesta que: "Se informa que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se encontraban vigentes y en activo 41379 concesiones en todas sus diferentes modalidades...De este punto la Entidad Fiscalizada, proporciona 583 hojas que consisten en un listado impreso y en electrónico, que contiene 41379 nombres de concesionarios y la modalidad de la concesión de cada uno de ellos...", no generando pronunciamiento al respecto que informe el resultado o conclusiones de la totalidad de los puntos descritos en el oficio DSAC/127-2020, mismos que son incluidos a los criterios de selección para la fiscalización.

#### **Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

La ASM atiende en lo general el Acuerdo 414, al presentar el Informe de la Auditoría de Cumplimiento, no obstante, es de observar que, en los criterios de selección de la Auditoría de Desempeño, establece: "...La auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos tomando como base la información programática, reportada en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal...", por ende, no presenta informe en el cual plasme el seguimiento del Acuerdo 355.

De la Auditoría de Desempeño, resultaron 10 recomendaciones identificando los resultados con el Programa Presupuestario sujeto a fiscalización IV "Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas", y de Auditoría de Cumplimiento resultaron 4 Informes de Presunta Irregularidad, observando que, el Dictamen de la revisión, establece: "...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a las fuentes de financiamiento presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Entidad, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán

procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades...” (Ingresos Locales y los Ingresos Propios), sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 4 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

La ASM presenta Informe Individual de Auditoría de Desempeño, mismo, que refiere en los criterios de selección, que: “...La auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos tomando como base la información programática, reportada en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal...”, de la cual, resultaron 8 recomendaciones del Programa Presupuestario sujeto a fiscalización 3T “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”; no obstante, dicha auditoría es presentada en el Proyecto de Modificación del Plan de Fiscalización que quedó aprobado en el Acuerdo Legislativo 414.

El Dictamen de la revisión, establece: “...En opinión de la Auditoría Superior de Michoacán, la Entidad Fiscalizada mostró deficiencias que impidieron conocer el grado de cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario 3T “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales” relativo a “Ciudadanos informados con el conocimiento de hacer valer su derecho al acceso a la información pública, y Sujetos obligados comprometidos con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia”. Lo que constituye un riesgo de continuar erogando recursos públicos sin atender el problema que dio origen al programa y por tanto no se resolvió el problema para el que fue creado...”, aunado a ello, la ASM, observa: “Los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, en el Sistema de Control Interno; además, la información contenida en los documentos de rendición de cuentas no proporcionó datos suficientes que permitieran conocer el resultado de su operación...”, no obstante, no describe en el Dictamen, de forma específica como sus hallazgos le conducen a dicha conclusión.

#### **Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 5 Informes de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones, identificando los resultados de la fiscalización de los Ingresos de Fuentes Locales y los Ingresos Propios (muestra).

Asimismo, en la opinión vertida en el Dictamen del Informe Individual, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 5 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 3 Informes de Presunta Irregularidad y 2 recomendaciones.

El Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Entidad, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades...” (Recursos

Propios), al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 3 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 5 Informes de Presunta Irregularidad.

El Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios, presentan razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables...”, al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 5 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, no obstante, en el Dictamen de la Revisión, establece: “...La Entidad cuenta únicamente con Recursos de Origen Federal, esta Auditoría Superior de Michoacán no tiene facultades para su fiscalización, además de que la Auditoría Superior de la Federación realizó las Auditorías Directas...”. Por tanto, se omite la aplicación de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, ya que dichas normas, requieren que la auditoría sea planeada.

No contempla en el informe de la Auditoría un apartado específico, donde se integre una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso el ente fiscalizado haya presentado, en específico en la observación preliminar número 2 “...Del análisis a las actas de sesiones de la Junta de Gobierno se concluyó que se presentaron los Estados Financieros del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo de 2019 a la Junta de Gobierno para su aprobación, sin embargo éstos carecen del dictamen correspondiente como lo señala la normativa aplicable...”, fundamento que recae en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en su Artículo 55 fracción VI: “...ARTÍCULO

55. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: ...VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos...”, eliminando dicha observación, conforme a lo siguiente: “...En reunión de trabajo la Entidad Fiscalizada presento y/o manifesté las justificaciones necesarias para atender la inconsistencia a través del oficio número SSM/5009/55843 de fecha 01 de diciembre de 2020...”, sin embargo, no describe cuales fueron esas justificaciones, más aún que el Artículo 4 de la propia Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, reza: “...ARTÍCULO 4° Todas las entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo quedarán sujetas a las disposiciones de esta Ley...”, y la dictaminación de los Estados Financieros, está vinculada con el ente, no así con la fuente del recurso.

Así mismo, la ASM en el informe establece que: “...En reunión de trabajo la Entidad Fiscalizada se pudo constatar que la entidad fiscalizada firmó la Minuta de Conciliación “Ejercicio Fiscal 2019” por la cantidad de 3 billones 468 millones 431 mil 422 pesos...”, datos imprecisos que son notificados al Congreso a través del presente informe, ya que corresponde a un importe, según las cifras presentadas de 3 mil 468 millones 431 mil 422 pesos.

#### **Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 6 Informes de Presunta Irregularidad y 3 Recomendaciones.

El Dictamen de la revisión establece: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada...”, sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 6 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 2 Informes de Presunta Irregularidad.

El Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos fiscalizados presenta razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo...”, (Ingresos de fuentes locales), al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 2 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la ASM, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera para la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, y, adicionalmente en el Acuerdo 414, se aprueba la inclusión hecha por la ASM, como adición al Plan Anual, que corresponde a realizar también Auditoría de Cumplimiento; no obstante, únicamente se presenta Informe de Auditoría de esta última, y no de la Auditoría Financiera, argumentando que da cumplimiento al Acuerdo 414, el cual ordenaba la adición a lo dispuesto en el Acuerdo 342, del cual, se derivaron 4 Informes de Presunta Irregularidad y 1 recomendación.

Aunado a lo anterior, el Dictamen de la revisión, reza: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron los Informes de Presuntas Irregularidades...”, al respecto, se observa que dicho dictamen y la opinión, no guardan congruencia con el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría, que textualmente establece: “...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...”.

Asimismo, en la opinión no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre el tema de los 4 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

La ASM dio cumplimiento en lo general al Acuerdo Legislativo 414, al presentar el informe individual de Auditoría de Cumplimiento, de la cual, resultaron 3 Informes de Presunta Irregularidad y 1 Recomendación.

El Dictamen de la revisión, el cual establece: “...En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Fuentes Locales, presentan debilidad en la situación contable, presupuestal y programática de la Entidad Fiscalizada, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron los Informes de Presuntas Irregularidades...”, sin embargo, no emite pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas sobre los temas de los 3 Informes de Presunta Irregularidad.

#### **Fiscalía General del Estado de Michoacán**

En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la ASM, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría de Desempeño, y en el Proyecto de Modificación, la ASM propone Auditoría de Cumplimiento, por lo que únicamente se presenta informe individual de la Auditoría de Cumplimiento, no obstante que el Acuerdo 414, ordenaba la adición a lo dispuesto en el Acuerdo 342, del cual, se derivaron 9 Informes de Presunta Irregularidad y 3 recomendaciones.

**Fideicomiso de Inversión y Administración No 106769-7 Teatro Mariano Matamoros.**

*En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la ASM, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera y de Obra para el Fideicomiso, y adicionalmente en el Proyecto de modificación al Plan de Fiscalización 2019, aprobado mediante el acuerdo 414, se incluye la Auditoría de Cumplimiento, no obstante, únicamente se presentan Informes Individuales de Auditoría Financiera y Auditoría de Cumplimiento, y no el de Auditoría de Obra.*

*Del Informe de la Auditoría de Cumplimiento se derivó 1 Informe de Presunta Irregularidad. El Dictamen de la revisión, establece: "... En nuestra opinión la información Financiera sujeta a fiscalización, cumple parcialmente con las disposiciones normativas, toda vez que en el ejercicio 2019, no recibió presupuesto por ejercer ...", sin embargo, el objetivo de la revisión, definido en el informe individual de la auditoría de cumplimiento, que textualmente establece: "...Comprobar el grado de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan...", por ende, el objeto y el dictamen de la auditoría, no se encuentran vinculados, aunado a ello no emite pronunciamiento sobre la evaluación de la inconsistencia determinada sobre el tema de 1 Informe de Presunta Irregularidad.*

*Respecto al Informe Individual de la Auditoría Financiera, la ASM, en el Dictamen de la Revisión, establece: "...En nuestra opinión la información Financiera sujeta a fiscalización, en el ejercicio 2019, no recibió Presupuesto por ejercer, razón por la cual se verificaron los saldos del Activo Circulante, Efectivo y Equivalente, se verificaron las conciliaciones bancarias, se verificó el inventario y su registro patrimonial, se realizó una muestra a las Cuentas por pagar a corto plazo, para determinar la veracidad de las obligaciones y se determinó que cumple con las disposiciones normativas para el ejercicio 2019.", derivando en cero Informes de Presunta Irregularidad y cero Recomendaciones.*

**Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1962 "Mariano Matamoros".**

*En el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización presentado por la ASM, y aprobado mediante Acuerdo Legislativo 342, se contempla la Auditoría Financiera y de Obra para el Fideicomiso, no obstante, únicamente se presenta Informe Individual de Auditoría Financiera, del cual, se derivaron 3 Informes de Presunta Irregularidad, y no presentando el Informe Individual de la Auditoría de Obra.*

*No obstante, en el Informe General se incorporan 3 Informes de Presunta Irregularidad, derivado de la Auditoría de Obra, conforme a lo establecido en el Acuerdo 342.*

*Del análisis realizado se concluye que:*

1. No se cumplió el Plan Anual de Fiscalización, sus modificaciones y los acuerdos de este Congreso del Estado.
2. Las diferencias entre el "Dictamen de la Revisión" y el "Objetivo de la Revisión" de las auditorías realizadas son motivo de atención.
3. El pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas debe reforzarse.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el estudio del presente dictamen, consideramos el análisis realizado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, que presentó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, tomando en cuenta el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, resultó que en la Cuenta Pública no se integró la información financiera de la totalidad de las Entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2019, durante el proceso de estudio y análisis al Informe General de Resultados de la revisión correspondiente, los diputados que integramos la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, encontramos deficiencias y omisiones de algunas Entidades por la falta de la presentación de Información Financiera para efectos de la Consolidación de la Cuenta Pública, siendo estas las siguientes: UPP 68 Universidad Intercultural Indígena de Michoacán; UPP 73 Comisión Coordinadora del Transporte Público; UPP 96 Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, lo que representan incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el CONAC.

De igual forma, del análisis realizado al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se puede apreciar que se incumplieron los Acuerdos Legislativos 342 y 414, toda vez que no se presentaron la totalidad de los informes individuales que fueron requeridos, con lo que el Órgano de Fiscalización no cumplió con lo establecido; además de la variación que presenta el número de auditorías establecidas en los citados acuerdos y lo realizado por la Auditoría Superior de Michoacán, siendo esta diferencia de 32 Auditorías, principalmente de Obra y Financieras.

De igual forma, se puede apreciar que existe omisión a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, asimismo no es tema menor pasar desapercibido lo que establece el Artículo 42 de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN señala: "Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización. Asimismo, el Sistema Nacional de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.", por lo que es imperioso que los procesos de la Auditoría Superior de Michoacán se realicen de manera eficiente y transparente.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta

Pública de la Hacienda Estatal 2019, durante el proceso de estudio y análisis al Informe General de Resultados de la revisión correspondiente, los diputados que integramos la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, encontramos deficiencias y omisiones de algunas Entidades por la falta de la presentación de Información Financiera para efectos de la Consolidación de la Cuenta Pública, siendo estas las siguientes: UPP 68 Universidad Intercultural Indígena de Michoacán; UPP 73 Comisión Coordinadora del Transporte Público; UPP 96 Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, lo que representan incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el CONAC.

Consideramos que es propicia la ocasión para reiterar la obligación de atender y de observar de manera responsable el marco normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que mandata a toda entidad de la administración pública a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada se encuentre debidamente armonizada para que permitan conocer la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática de la entidad.

Es importante señalar que la Auditoría Superior de Michoacán como Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado en ejercicio de sus atribuciones y en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, dará seguimiento legal en tiempo y forma a las auditorías realizadas; a los procedimientos para la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Como diputados Integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que debemos salvaguardar los intereses de los michoacanos, por tanto, esta Septuagésima Cuarta Legislatura tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XV, y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87, 214, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 69, 70, 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Artículo 1°.* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal,

correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2019 dos mil diecinueve, en términos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019 y de los Informes Individuales de los Resultados de la revisión rendida.

*Artículo 2°.* Del contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, y con base en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondiente al Ejercicio del Año 2019, realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que la Cuenta Pública se presentó en apego a la legislación aplicable y refleja la situación financiera de la Hacienda Estatal, del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, por lo que se cuentan con los elementos suficiente y competentes para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Auditoría Superior de Michoacán, dará seguimiento legal en tiempo y forma a las auditorías realizadas; a los procedimientos para la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo 3°.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé cabal cumplimiento al Acuerdo Legislativo Número 342 mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019, así como el Acuerdo Legislativo Número 414 mediante el cual se aprueban adiciones al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal antes mencionado.

Así como también, de cabal cumplimiento a lo señalado en las fracciones X y XVI del artículo 62 y las fracciones I, II y VI del artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, y deberá entregar a esta Soberanía la información a que se refiere este artículo a más tardar en la fecha en que se presente el segundo informe trimestral.

*Artículo 4°.* Se instruye a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, gire instrucciones a la Unidad de Control y Evaluación del Congreso del Estado de Michoacán, a que verifique el desempeño de los servidores públicos adscrito al área de Auditoría de Fiscalización Estatal, a fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Fiscalización autorizado para la Cuenta Pública 2019. Asimismo, la Unidad de Evaluación y Control deberá informar a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán es un plazo no mayor a 60 días naturales, el resultado de la verificación realizada, y en su caso, las acciones realizadas por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigente por parte de los servidores públicos adscrito a la Auditoría de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán.

*Artículo 5°.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para ampliar la muestra de Auditoría y profundizar sobre

los procedimientos aplicados a las auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento, así como en las auditorías de inversiones físicas (Obra Pública).

*Artículo 6°.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que informe en el ámbito de su competencia sobre el cumplimiento que ha dado al Artículo 42 de la Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente en la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, indicando el grado de avance a la fecha de presentación de los informes.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal.

*Tercero.* Las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán dar puntual seguimiento a la información requerida al Órgano Técnico Fiscalizador en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Abraham Alí Cruz Melchor, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, Secretario. Le agradecemos mucho la lectura.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los diputados o algunas de las diputadas presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Zenaida... ¿En qué sentido?... En contra.

Diputada Cristi...

**Dip. Cristina Portillo Ayala:**

Sí. En contra del dictamen, diputada.

**Presidenta:**

¿Diputado Madriz?... En contra.

¿Diputado Baltazar?...

**Dip. Baltazar Gaona García:**

En contra, por favor.

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que desee intervenir?... ¿Nada más?...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido, en contra. Hasta por cinco minutos, diputada Zenaida.

*Intervención de la diputada  
Zenaida Salvador Brígido*

**Buenas tardes a todas y a todos:**

Primero quiero agradecer a aquellos que siempre están pendientes de las actividades de este Pleno para conocer de forma objetiva las realidades de nuestro Estado.

Hoy hago uso de la voz para razonar mi voto en contra de este punto del orden del día, que refiere ni más ni menos a las finanzas de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2019. Inicio haciendo una breve, pero importante, reseña del comportamiento de los ingresos recibidos en nuestro Estado en el año próximo pasado.

No resulta novedoso que nuestro país y el mundo sufre una caída en la economía originada por la pandemia mundial y que, por supuesto, se ve reflejada en menores ingresos fiscales a la Hacienda Pública, que repercute en una menor cantidad del Fondo General Participable para las entidades federativas y municipios.

No depende de decisiones del Gobierno Federal –que quede en claro– para recortar o ampliar los recursos transferidos a cada entidad; esto depende de la estricta aplicación de las normas establecidas. Sin embargo, el Ejecutivo Estatal, Silvano Aureoles, siempre señaló como culpable al Gobierno Federal de los recortes a Michoacán en los ingresos percibidos; pero hagamos este ejemplo en números para ser prácticos para el ejercicio fiscal que he referido. Los

ingresos estimados de participación federal realizados por el Ejecutivo Estatal fueron de 67 mil 945 millones de pesos, cuando su percepción real recibida fue de 74 mil 627 millones de peso, 9.3% por arriba de su estimación.

Iniciamos demostrando que no hay tal recorte, y esto, aunado al aprobar la deuda estatal adquirida por el Ejecutivo, dando un total de ingresos recibidos por el Estado de 82 mil 707 millones de pesos, con una diferencia mayor a la estimación original de 6 mil 793 millones de pesos. Si nos vamos a un escaneo de los ingresos de origen local o de gestión, nos encontramos que sólo representan el 5.2% del total, reflejando la enorme dependencia de los ingresos de origen federal y gran ineficiencia recaudatoria que tiene el Ejecutivo Estatal.

Y cómo no, si el gasto corriente correspondiente a servicios personales, materiales y suministros y servicios generales de las dependencias del Ejecutivo recibieron ampliaciones por el orden de 6 mil 311 millones de pesos, que representa un 21% más respecto del presupuesto inicial aprobado.

Aquí no se le está dando prioridad al gasto de inversión productiva y de apoyo, o la reactivación económica, o a la generación de empleos, que ha sido motivo de tantas preocupaciones en la población michoacana actualmente, y no sólo eso, también es alarmante la cuestión del presupuesto que nosotros estamos aquí analizado.

Como integrante de la Comisión de Salud, me resulta de suma importancia mencionar que el Estado recibió, por parte del Gobierno Federal en materia de salud, un monto superior al estimado por el Ejecutivo, que asciende a un total de 3 mil 52 millones 394 mil 603 pesos. De estos recursos recibidos de la Federación, se confirma una vez más el compromiso del Gobierno Federal y la poca responsabilidad del Gobierno del Estado para su aplicación eficiente. Lejos de estar haciendo señalamientos infundados de recortes presupuestales, debería de estar buscando más y mejores formas de desarrollo para el Estado.

Compañeros, ante tales porcentajes, es increíble para la suscrita pensar en que esta cuenta que hoy se somete a consideración de este Pleno deba ser aprobada. No podemos decir que estuvo apegada a la legalidad, cuando en el mismo cuerpo del dictamen refiere las deficiencias que esta tuvo; la falta de una gran cantidad de informes individuales de unidades programáticas, de auditorías de obra, de la emisión de

evaluaciones, de inconsistencias determinadas de los informes de presunta irregularidad, etcétera, como es el caso particular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, donde remite la Auditoría Superior de Michoacán, únicamente informa sobre la auditoría de cumplimiento, sin presentar el informe de auditoría financiera y de obra pública.

Y así puedo mencionar muchas otras, como la Secretaría Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, etcétera, etcétera, etcétera.

Concluyo, compañeros, mencionándoles que es claro que no se cuenta con elementos suficientes y competentes para dictaminar si la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, se presentó en apego a la legislación aplicable, y que esta refleja la situación financiera de la Hacienda Estatal, del gasto público y la evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos.

Por cierto, no es de extrañarse que aquí en el Congreso local se esté dando lo que ocurre a nivel nacional: a unos diputados, con dádivas, y a otros con amenazas, han coaccionado el voto. También le invito a la Auditoría Superior de Michoacán que debe dar cabal cumplimiento a los Acuerdos Legislativos Números 342 y 414, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Fiscalización.

Señor Gobernador, no puede estar invadiendo los poderes del Estado; respete su división y respete las labores del Poder Legislativo Estatal y Federal.

Por todo lo anterior es que mi voto será en contra de esta simulación. No más alicientes a una Administración obviamente deficiente

**Es cuanto.  
Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias a usted, diputada Zenaida.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Cristina Portillo Ayala, en contra. Hasta por cinco minutos, diputada Cristina.

*Intervención de la diputada  
Cristina Portillo Ayala*

**Gracias.  
Buenas tardes a todos y a todas:**

Subo a esta tribuna para razonar el voto en contra de la aprobación del Dictamen de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2019 de este Gobierno silvanista. Es muy importante este estudio y análisis y dictamen de esta cuenta porque, por este medio, la ciudadanía conoce la situación que guarda la Administración Pública, la situación financiera y el destino que se ha dado a los recursos en este Gobierno.

Mi voto, por supuesto, que va a ser en contra, en contra del dictamen, porque contiene, ese dictamen que se elaboró en la Comisión de Presupuesto –de la cual soy parte–, contiene una valoración positiva, la cual está muy alejada de la realidad, y tiene inconsistencias muy graves respecto al contenido de los informes de la Auditoría Superior de Michoacán y al cumplimiento del Plan de Fiscalización que este Congreso aprobó para que fuera ejecutado por el Órgano Técnico Fiscalizador.

Daré solamente algunos pequeños elementos, donde se señala la Auditoría Superior de Michoacán, se señala a la Auditoría que no cumplió con el mandato de este Congreso en el Plan de Fiscalización, que contenía la ejecución de 92 auditorías; solamente realizó 60, dejando 32, en su mayoría fueron auditorías financieras, y esas no se realizaron, ni tampoco auditorías de obra, quedando completa la fiscalización de áreas fundamentales, como es, por ejemplo, la Secretaría de Finanzas y Administración, quien es, nada más y nada menos, quien consolida la Cuenta Pública.

No obstante lo anterior, se generaron 257 informes de presuntas irregularidades y 170 recomendaciones.

Segundo punto, señaló el informe del análisis de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior en dicha Comisión, que hay una serie de observaciones, y concluye la Comisión Inspector, concluimos tres puntos importantes como Comisión, donde estamos diputados en esa Comisión, y le enviamos estos puntos a la Comisión que hoy presenta el dictamen. ¿Qué le mandamos decir los integrantes de la Comisión de Auditoría? Le mandamos decir a la de Presupuesto, concluimos tres puntos importantes:

1. No se cumplió el Plan Anual de Fiscalización, sus modificaciones y los acuerdos de este Congreso del Estado.
2. Las diferencias entre el dictamen de revisión y el objetivo de la revisión de las auditorías realizadas son motivo de atención
3. El pronunciamiento sobre la evaluación de las inconsistencias determinadas deben de reforzarse.

Tercer elemento que doy para emitir mi voto en contra: Se señala en este Informe General, en la fracción XVI, la evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el Informe, como conclusión de su trabajo se encuentran gran cantidad de observaciones; sin embargo, solo menciona, como, por ejemplo, los siguiente: Auditorías de cumplimiento, Secretaría de Finanzas y Administración.

¿Qué nos dicen los auditores al respecto? Nos dicen claramente así: “En nuestra opinión, la información financiera, sujeta a fiscalización respecto a los ingresos de fuentes locales, presentan debilidad en la situación contable presupuestal y programática en la entidad fiscalizada”.

“Presentan debilidad”, fueron muy cuidadosos, pero también muy elocuentes los auditorios. ¿Qué nos dicen más los auditores? Los estados financieros consolidados no dan transparencia a la totalidad de sus operaciones y contiene inconsistencias en la consolidación, por lo cual incumplen con el objetivo de la contabilidad al no revelar en forma consistente, veraz y oportuna la totalidad de las operaciones en la entidad.

Y traigo más elementos que, por cuestión de tiempo, no voy a poder desarrollar. Solamente para terminar, señalo que estos elementos que he dado son suficiente para que se pueda comprobar la absoluta discrepancia que hay en el Informe y el Decreto, donde el Informe dice que todo está mal, pero el Decreto dice –en su punto uno y dos– que está bien. Creo que tenemos que ser muy congruentes y muy cuidadosos de no mandar señales equivocadas a la sociedad.

La Administración Pública actual, a mi muy particular punto de vista, es desastrosa...

...la de tu gobernador Silvano, diputado Soto, a esa me estoy refiriendo, porque a esa estamos evaluando.

Para mí es muy desastrosa, seguramente para la mayoría de los michoacano también. Para nosotros, no atiende las prioridades del gasto público a la demanda social y desarrollo económico; es ineficiente, es omisa a las normas, le falta transparencia y rendición de cuentas.

El contenido de estos informes no es suficiente y competente para dictaminar la Cuenta Pública, porque refleja razonablemente... no refleja la situación de Michoacán, ni del gasto, ni nada, nomás hacen como que hacen, pero no hacen.

Por este motivo, la Fracción Parlamentaria de MORENA, por supuesto que vamos a votar en contra de aprobar esta Cuenta Pública omisa, poco transparente, porque eso no es lo que quiere el pueblo de sus diputados.

Vamos a cambiar la visión y la manera en que se votan aquí las cosas; donde se dice que todo está mal, pero que ustedes van a votar que está bien. Eso ya no, compañeros, eso es cosa del pasado.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada Cristi.

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada. Hasta por cinco minutos, diputado Toño.

*Intervención del diputado  
Antonio de Jesús Madriz Estrada*

**Muy buenas tardes, compañeros,  
compañeras diputados, diputadas.**

**Con su permiso, diputada Presidenta.**

**Diputados Secretarios,  
diputada Secretaria.**

**A mis compañeros y compañeras  
parlamentarios y parlamentarias.**

**Y a todo el pueblo de Michoacán.**

**Así como los medios de comunicación:**

Me permito dirigir ante los integrantes de la Mesa Directiva, ante todos los aquí presentes, el presente posicionamiento relacionado a la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2019.

El dictamen de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2019, que se nos presenta para su aprobación, es absolutamente incongruente. Por eso inicio con esto: pedirles a todos y a todas, aunque parezca una utopía, que votemos en contra, ya que existe un desapego total en la normatividad, en la atención de las demandas ciudadanas y con respecto al Plan de Desarrollo del Estado de Michoacán.

Debemos parar de una vez la repulsiva administración del Gobernador, donde todas las omisiones en los resultados de fiscalización son muy graves, y señalan al Auditor Superior de Michoacán como un amigo sin juicio y sin observaciones de peso,

ni críticas, de los excesos del gasto del Gobernador de Michoacán. Lo hecho en el año 2019 es una afrenta, compañeros y compañeras, diputadas, diputados.

La vergonzosa opacidad y el desaseo de las finanzas públicas en Michoacán, al cierre de enero a diciembre del 2020, de la actual Administración, vivirá con el recuerdo de la infamia de tener cero resultados en seguridad, con un presupuesto de más de mil 942.4 millones de pesos devengados en 2020.

El Gobernador, como es costumbre, nos miente a las michoacanas y los michoacanos para que hacer quedar mal al Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, aseverando que se ejerció un recorte de la Federación; lo que no dice es que en el gasto corriente, que representan servicios personales, materiales y suministros del Ejecutivo Estatal, se gastaron en 2020, 6 mil 311 millones de pesos, por encima del autorizado, que representa un 21% más; pues aun con esta evidencia, esta acción lacerante no merece ningún comentario de la Auditoría Superior de Michoacán, pues dejan ver que tirar el dinero de los michoacanos es la constante en Casa de Gobierno, sin justificar las razones del dispendio.

El Estado recibió de la Federación en 2020, 6 mil 793 millones de pesos adicionales a la estimación originalmente planteada en el presupuesto. Con esto se demuestra el compromiso del Presidente de la República con Michoacán para solventar los estragos de la pandemia, y todos los rubros que requieren prioridad por la emergencia.

Sin embargo, en rubros como educación, a pesar de las ampliaciones presupuestales de la Federación para el pago de los maestros y las maestras, existen 2 mil 400 millones de pesos devengados que faltan por pagar, de los cuales el Gobierno Estatal tendrá que rendir cuentas, no sólo a los maestros y las maestras, sino a todo el pueblo de Michoacán.

En relación al apoyo al campo, inversión productiva, reactivación económica y generación de empleos, que deberían ser una de las acciones primordiales, existe un presupuesto devengado, no pagado, por un monto de 6 mil 464 millones de pesos al cierre del año 2020. A lo que yo les pregunto, compañeros: ¿Ustedes saben qué ha sido de ese dinero que se adeuda? Yo dudo mucho que lo sepan, porque, consciente estoy que, de saberlo, habríamos levantado la voz por las michoacanas y los michoacanos.

La burla mayor del Gobierno Estatal es del monto de los 4 mil 90 millones de pesos que se solicitaron como nueva deuda para los michoacanos, y de los

cuales solamente se han devengado mil 77 millones de pesos, el resto es otra de las tantas incógnitas en estas contundentes cifras.

Puedo asegurar que el Gobierno del Estado nunca le interesó el bienestar de la gente, ni políticas públicas para solventar ninguna problemática. El Gobernador y sus funcionarios se aproximan a un cierre de gobierno desastroso, pero, además, con la latente posibilidad de ser sujetos a que se finquen responsabilidades por no comprobar cuentas claras, y por no transparentar el destino final del ejercicio del gasto.

Es del todo penoso que el Congreso, con excepción de MORENA, le aprobaran al Ejecutivo Estatal en los egresos del 2021 un déficit por 6 mil 954 millones de pesos, prácticamente un cheque en blanco para comprometer y endeudar más a Michoacán, heredando una profunda crisis económica.

Compañeros, compañeras, por ser una Cuenta Pública Estatal absolutamente incongruente y descarada, es que les pido dejemos de ser comparsas del Gobernador, y seamos aliados dignos representantes de los ciudadanos y ciudadanas que confían todavía en que haremos bien al velar por los intereses sociales y por su bienestar, al votar en contra de la Cuenta Pública que vulnera los ideales del Estado de Michoacán.

**Es cuanto, compañeros, compañeras.  
Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias a usted, diputado Toño Madriz.

Se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona, en contra.

*Intervención del diputado  
Baltazar Gaona García*

**Buenas tardes a todos:**

Mi nombre, Baltazar Gaona García, Diputado por el Distrito de Tarímbaro. Y bueno, pues no está por demás recordar que las responsabilidades de este Congreso, pues son legislar y también fiscalizar los recursos, cosas que están muy lejos de la realidad; desafortunadamente considero que aquí en el Congreso del Estado se han enquistado prácticas neoliberales que han limitado estas funciones del Congreso, y la prueba es el modo en que se fiscalizan los recursos, y lo explicaré de la siguiente manera.

En este momento se discute si se aplicó correctamente, o no, los 70 mil millones de pesos que se aprobaron para el ejercicio 2019, 70 mil millones de pesos, de los cuales la Auditoría Superior de Michoacán tiene la obligación de fiscalizar.

Resulta que, de este universo de 70 mil millones de pesos, el 96% son recursos federales y el 4% son recursos propios del Estado; y el Auditor únicamente se basa en fiscalizar ese 4%, porque él dice que no tiene convenio con la Federación para poder auditar recursos federales, lo cual no es cierto.

Entonces de ese 4%, el Auditor todavía toma una muestra, que lo que quiere decir es que está auditando el uno por ciento del universo de 70 mil millones de pesos. Con esto quiero decir que realmente no se está fiscalizando absolutamente nada; esto es un puro circo del tema de la fiscalización, y muy lastimoso, porque la Auditoría es el Órgano Técnico del Congreso; por eso he dicho que se han enquistado aquí malas prácticas neoliberales que limitan las verdaderas funciones del Congreso.

Y bueno, pues resulta ser que hoy se nos quiere presentar un dictamen donde dice que los 70 mil millones de pesos se aplicaron correctamente. Pero, bueno, la Auditoría no nos da elementos claros para saber si se aplicaron correctamente, o no; pero un servidor, que ha recorrido los municipios del distrito, les puedo decir que del presupuesto se aprobaron 3 mil millones, aproximadamente, para el campo, y he estado recorriendo las comunidades, platicando con los ejidatarios, campesinos, y resulta ser que nunca han recibido un apoyo del Estado del Gobierno; no ha recibido fertilizantes, semillas, implementos, absolutamente nada, y no nada más en el 2019, en 6 años de gobierno que llevan.

Si hablamos del tema de salud, 2019, se aprobaron 4 mil millones de pesos, 2019. Pero si recordamos, en 2018, hubo médicos que señalaron que se tenían que estar reutilizando jeringas y utilizar medicamentos caducos. Bueno, resulta que eso pasó en el 2018, en el 2019 ya no sucedió, pues ya no sucedió que se entregaran medicamentos caducos, ni se reutilizaran jeringas, eso ya no sucedió. ¿Por qué? Porque simplemente no hubo medicamentos. Así de fácil, por eso eso ya no se repitió.

Por otro lado, también se aprobaron cerca de 3 mil millones para que se ejercieran en el tema de Seguridad Pública, de los cuales en los municipios yo no vi ninguna inversión de este dinero. Eso sí, el Gobierno Estatal obligó a los ayuntamientos a firmar los famosos Convenios de Colaboración, convenios

donde el Estado se hacía rector de la seguridad municipal, pero con dinero propio de los municipios, sin tocar estos 3 mil millones de pesos, que quién sabe a dónde fueron a parar.

Por otro lado, 23 mil millones de pesos que se aplicaron en materia de educación, no fueron suficientes para pagarles de manera puntual el sueldo a los maestros; los maestros tuvieron que estar luchando, peleándose para poder tener su pago justo del desempeño de su trabajo.

Y pudiéramos continuar con más y más rubros, la realidad es que, pues, esta aprobación de la Cuenta Pública es una farsa. Pero hay una buena noticia para los michoacanos, después de 6 años, muy buena noticia, y esa buena noticia, pues es que este Gobierno ya se va.

**¡Arriba, Michoacán!  
Vamos por el cambio.  
Gracias.**

**Presidenta:**

Muy bien. Gracias, diputado Baltazar.

Concluidas las intervenciones, se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Veintitrés votos a favor, dos en contra, cero abstenciones.

**Presidenta:**

Gracias, Secretario.

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye nuevamente a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

**Segunda Secretaría:**

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Jorge Luis Estrada Garibay	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
José Omar Alejandro Villanueva Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Abraham Alí Cruz Melchor	<i>a favor</i>		
José Humberto Martínez Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
J. Jesús Preciado Marmolejo		<i>en contra</i>	
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	<i>a favor</i>		
Martín David Rodríguez Ozeguera	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua		<i>en contra</i>	
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
José Alfredo Flores Vargas		<i>en contra</i>	
Zenaida Salvador Brígido		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala		<i>en contra</i>	
Alfredo Azael Toledo Rangel			
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández		<i>en contra</i>	
Sandra Luz Valencia		<i>en contra</i>	
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros			<i>abstención</i>
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Juana Araceli Cárdenas Sánchez		<i>en contra</i>	
Irma Bermúdez Bocanegra		<i>en contra</i>	
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>1</b>

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen**

**con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO** del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que contiene reestructura de comisiones de dictamen y comités de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Primera Secretaría:**

Con gusto, Presidenta:

ACUERDO

**Primero. Se reestructuran las comisiones de dictamen de la Septuagésima Cuarta Legislatura**, para quedar en la forma siguiente:

**Derechos Humanos:**

*Presidenta:*

Juana Araceli Cárdenas Sánchez

*Integrantes:*

Antonio Soto Sánchez  
Adriana Gabriela Ceballos Hernández  
Francisco Javier Paredes Andrade  
Fermín Bernabé Bahena

**Educación:**

*Presidente:*

Antonio de Jesús Madriz Estrada

*Integrante:*

Juana Araceli Cárdenas Sánchez

**Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:**

*Presidente:*

Jorge Luis Estrada Garibay

*Integrantes:*

Martín David Rodríguez Ozeguera  
J. Jesús Preciado Marmolejo

**Gobernación:**

*Presidenta:*

Cristina Portillo Ayala

*Integrantes:*

Irma Bermúdez Bocanegra

David Alejandro Cortés Mendoza

Antonio Soto Sánchez

Omar Antonio Carreón Abud

**Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:**

*Presidente:*

Abraham Alí Cruz Melchor

*Integrantes:*

Yarabí Ávila González  
Jorge Luis Estrada Garibay  
Baltazar Gaona García  
Cristina Portillo Ayala

**Puntos Constitucionales:**

*Presidente:*

Ángel Custodio Virrueta García

*Integrantes:*

José Alfredo Flores Vargas  
Marco Polo Aguirre Chávez  
Javier Estrada Cárdenas  
Irma Bermúdez Bocanegra

**Seguridad Pública y Protección Civil:**

*Presidente:*

Martín David Rodríguez Ozeguera

*Integrantes:*

Jorge Luis Estrada Garibay  
José Alfredo Flores Vargas

**Trabajo y Previsión Social:**

*Presidenta:*

Teresa López Hernández

*Integrantes:*

Juana Araceli Cárdenas Sánchez  
Wilma Zavala Ramírez

**Segundo. Se reestructura el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo**, para quedar de la siguiente manera:

**Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo:**

*Presidenta:*

Irma Bermúdez Bocanegra

*Integrantes:*

Francisco Javier Paredes Andrade

**Tercero. Se reestructuran la Comisión Especial para coadyuvar en la atención y facilidades para el traslado de las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social a la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacán; así como la Comisión Especial para dar seguimiento, atención e investigación a los casos de acoso sexual en contra de estudiantes de la UMSNH, de la Septuagésima Cuarta Legislatura**, para quedar en la forma siguiente:

**Comisión Especial para coadyuvar en la atención y facilidades para el traslado de las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social a la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacán:**

*Presidente:*

Dip. José Alfredo Flores Vargas

*Integrante:*

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

*Integrante:*

Dip. Yarabí Ávila González

*Integrante:*

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

*Integrante:*

Dip. Lucila Martínez Manríquez

*Integrante:*

Dip. Alfredo Azael Toledo Rangel

*Integrante:*

Dip. Cristina Portillo Ayala

**Comisión Especial para dar seguimiento, atención e investigación a los casos de acoso sexual en contra de estudiantes de la UMSNH:**

*Presidenta:*

Dip. Juana Araceli Cárdenas Sánchez

*Integrante:*

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

*Integrante:*

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

*Integrante:*

Dip. Lucila Martínez Manríquez

*Integrante:*

Dip. Zenaida Salvador Brígido

*Integrante:*

Dip. José Humberto Martínez Morales

**Cuarto. Notifíquese a los diputados presidentes de las Comisiones de Dictamen, Comisiones Especiales y al Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.**

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de abril de 2021.

Atentamente

**Junta de Coordinación Política:** Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene reestructura de comisiones de dictamen y comités de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO** del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia informa que se retira el punto correspondiente, a petición de la diputada proponente.

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Hasta por siete minutos, diputado Madriz, por favor.

*Exposición de motivos del  
Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada:*

**Nuevamente los saludo y las saludo con gusto, compañeros y compañeras, diputados y diputadas.**

**Y al público en general:**

Apenas el pasado 22 de abril conmemoramos el *Día de la Tierra*, una fecha que nos recuerda e incentiva a generar conciencia mundial sobre la relación e interdependencia entre los seres humanos, seres vivos y medio ambiente.

Sin embargo, resulta realmente lamentable y completamente inadmisibles que en los últimos 6 años hayamos perdido el 25% del total, una cuarta parte, de nuestras reservas forestales, por la ambición desmedida de provocar incendios incontrolables para después utilizar alevosamente el cambio de uso de suelo para huertas de aguacate, fraccionamientos urbanos o terrenos industriales.

Resulta aún más asombroso que, teniendo el Estado la potestad y la obligación de protección del medio ambiente, en sus propias autoridades como son la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado y la Comisión Forestal del Estado, estas sean omisas y no ejerzan sus atribuciones y responsabilidades conforme a la ley, y que el Gobierno del Estado no realice los ajustes necesarios de su Administración para que estos hechos lamentables dejen de suceder y se castiguen a los causantes de tan atroces actos.

Es por todos sabido que, en los últimos quince días, no ha existido región alguna dentro de la geografía michoacana en la que no se hayan desarrollado incendios forestales, o conatos de incendios, la mayoría de ellos provocados y otros más causados por descuidos humanos, afectando los valiosos bosques que, además de generar oxígeno, contribuyen a la protección para evitar la degradación del cambio climático.

En la última semana, Michoacán encabezó la lista de incendios forestales a nivel nacional, con un total de 420 incendios en lo que va del año, llegando a tener activos cerca de 15 diarios, afectando hasta el día de hoy a más de 9 mil hectáreas que van desde Erongarícuaro, Pátzcuaro, Taretan, Uruapan, Purépero, Tangancícuaro, Ziracuaretiro, Cherán, Los Reyes, San Lucas, Huetamo, hasta Morelia, cobrando la vida de un bombero que realizaba su labor de manera heroica.

El humo y la contaminación que generan los incendios indiscriminados son un asunto de seguridad estatal que deberían tratarse como prioridad y emergencia por las graves afectaciones a la salud de todos y todas, los y las michoacanos, y que se ha dejado de lado por caprichos particulares y la indiferencia de las propias instituciones del Gobierno del Estado.

Todos los michoacanos y las michoacanas padecemos la ineficiencia de estas instituciones estatales, destinadas ex profeso para cuidar la materia vegetal, los bosques y el medio ambiente en general. Es inconcebible que las autoridades dispersen los recursos económicos y materiales, en específico los helicópteros, que se rentan para traslados de funcionarios, que

responden más a un uso recreativo que al beneficio y cuidado y auxilio de nuestros recursos ambientales, y a la salud de toda la ciudadanía.

Yo, como legislador y llevando la voz de todas y todos, que así me lo han manifestado de manera enérgica, desde esta tribuna manifiesto el rechazo a la opacidad en el tema, y exijo que se resuelva de inmediato, y sin pretextos, haciendo el llamado a los responsables estatales para que, en el ámbito de sus facultades y con responsabilidad social y ambiental, cumplan cabalmente con lo señalado por la ley, el decreto recién aprobado, y ejerzan acciones para combatir la contingencia ambiental que actualmente atravesamos en el Estado.

**Es cuanto, Presidenta.  
Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Muchas gracias a usted, diputado.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Primera Secretaría:**

**ACUERDO**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán para que actúe, de acuerdo a sus obligaciones legales, para agilizar las denuncias y consignar a los infractores y probables delincuentes de los delitos ambientales, en razón de la deforestación e incendios premeditados, ejerciendo todo el peso de la ley.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Forestal del Estado de Michoacán para que actúe, de acuerdo a sus atribuciones legales, para vigilar la propensión de los delitos ambientales en razón de la deforestación, incendios premeditados, así como el ecocidio de la flora y la fauna en el Estado, ejecutando todas las acciones necesarias con sus recursos materiales y humanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 26 días del mes de abril del año 2021.

Atentamente

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

**Presidenta:**

Gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para

su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

### Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo			
Jorge Luis Estrada Garibay	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
José Omar Alejandro Villanueva Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	<i>a favor</i>		
José Humberto Martínez Morales	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
J. Jesús Preciado Marmolejo	<i>a favor</i>		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	<i>a favor</i>		
Martín David Rodríguez Ozeguera	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena			
José Alfredo Flores Vargas	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Azael Toledo Rangel			
Miriam Tinoco Soto			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Juana Araceli Cárdenas Sánchez	<i>a favor</i>		
Irma Bermúdez Bocanegra	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		

Wilma Zavala Ramírez			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### [Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR: *A favor. Y te felicito, diputado, por esta preocupación.*

DIP. ARVIZU CISNEROS SALVADOR: *Quisiera extenderme un poco con lo del exhorto que está haciendo el compañero Toño. Yo creo que aquí no tenemos que exhortar solamente al Gobierno del Estado, aquí se tiene que exhortar también a los gobiernos municipales que han caído, sí, en el tema de una deforestación completamente, por ejemplo, en la capital michoacana...*

PRESIDENTA: *Diputado Arvizu, ahorita nada más estamos votando la urgente y obvia resolución, y ahorita ya cuando se pase a discusión, si tiene algunas cuestiones...*

DIP. ARVIZU CISNEROS SALVADOR: *Okey. A favor.*

PRESIDENTA: *Muchas gracias, diputado Arvizu, qué amable.*

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: *Felicito al compañero Antonio de Jesús Madriz. Felicidades, muy acertada su propuesta, y voto por la urgente y obvia resolución. A favor.*

DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: *A favor, pero suscribo lo que comenta mi compañero Salvador.*

### Presidenta:

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Ahora sí, diputado Arvizu, a sus órdenes... A favor.

*Intervención del diputado  
Salvador Arvizu Cisneros*

Primero, muchas gracias, y felicitar al diputado Antonio Madriz por hacer este exhorto; pero yo creo que le quedó corto, porque yo creo que aquí tenemos que exhortar también a los presidentes municipales, porque los presidentes municipales tienen que ver mucho en la deforestación que se está llevando en todos los municipios, en la mayoría de los municipios, estamos hablando desde Zitácuaro, Uruapan, y no se diga aquí en Morelia.

Entonces yo creo que un exhorto debe de ser abierto para todos los gobiernos, porque no están incluidos,

cuando son parte fundamental, cuando le hacen los cambios de uso de suelo; los cambios de uso de suelo, esto es el peor delito que se está ocasionando, están deforestando. Hoy ustedes véanlo, cómo está el Cerro del Quinceo, el Cerro del Quinceo de donde se mantiene la ciudad, la ciudad se mantiene de los mantos acuíferos, ¿sí?, el agua, que los escurrimientos hoy toda esa agua, ¿qué es lo que está pasando? Que está bien contaminada, que es de la que vivimos los morelianos.

En la parte Sur de la ciudad pasa lo mismo, lo que es en la Tenencia Atécuaro, lo que es en la Tenencia San Miguel del Monte, lo que es Jesús del Monte, toda esa parte la están deforestando, y no se vale que sigamos nosotros siendo omisos como Congreso y que nada más exhortemos a una parte. Hagamos el exhorto abierto. Y yo lo felicito, a mi compañero Toño Madriz, diputado, que el exhorto lo haga, pero que lo haga abierto a todos, porque esto no podemos nosotros nada más mirar para un lado, y por el otro lado vemos que no estamos haciendo un trabajo que debe de ser relativamente parejo en busca del bienestar del medio ambiente de todos los michoacanos.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado Arvizu.

¿Entonces su postura es a favor y desea una modificación a la propuesta que hace el diputado Arvizu? ¿Es correcto?...

**Dip. Salvador Arvizu Cisneros:**

Sí, es correcto.

**Presidenta:**

Le pediríamos si nos hiciera favor de hacerla llegar por escrito, para presentársela al diputado Madriz.

**Dip. Salvador Arvizu Cisneros:**

De acuerdo. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández, a favor. Hasta por cinco minutos, diputado Arturo.

*Intervención del diputado  
Arturo Hernández Vázquez*

**Muchas gracias, Presidenta:**

Quisiera agradecer la intención, lamentablemente no lo voy a hacer, porque los exhortos no apagan incendios. Ustedes pueden ir a todos los incendios que hay en el Estado en este momento, la semana pasada había cinco incendios fuera de control totalmente, y en todos, afortunadamente por el periodo electoral, andaban todos los aspirantes ayudando, sin playeras, sin logos, porque están preocupados por los bosques, quiero pensar que es verdad. Sin embargo, ahí andaban, me consta.

El exhortar a PROAM, o en este caso puede ser a los ayuntamientos, o a COFOM, o a SEMARNAT, o a CONAFOR, que hagan lo que deben de hacer para evitar más incendios y para sancionar. ¿Y ustedes creen así –una pregunta de amigos–, creen que no lo hacen? ¿Ustedes creen que lo que falta es que nosotros, la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Honorable Septuagésima Cuarta Legislatura, les mande un exhorto para que de inmediato se pongan a evitar los incendios o apagarlos? ¿Ustedes creen esto de verdad?

Yo creo que no, yo creo que estamos equivocados. Estoy a favor, hagamos el exhorto, totalmente; pero hagamos el exhorto a todas las autoridades municipales, estatales y federales, para que aporten recursos, ¡recursos! Los exhortos no apagan incendios, los recursos sí; se ocupan helicópteros, se ocupan víveres, se ocupan camionetas, se ocupan picos para hacer las guardas, y no se corra el incendio, se ocupa vigilancia para evitar que una persona lo haga de manera intencional, se ocupa autoridad para que sancione a quien ya lo hizo. Pero, hoy por hoy, los incendios no los apagan los exhortos, porque si lo hacemos, pues vamos a ser la burla.

Yo los invito a que vayan a uno de los incendios activos actualmente, y entreguen el exhorto, y nos van a decir que ellos tienen otros datos. Démosles recursos, no exhortos.

**Es cuanto.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto se encuentra suficientemente discutido.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Se pregunta al diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada si acepta la modificación propuesta...

Va en el mismo sentido la propuesta que hace el diputado Arvizu y la propuesta que hace el diputado Arturo, pero en seguida le hacemos la propuesta por escrito.

*Intervención del diputado  
Dip. Antonio de Jesús Madriz*

Lo que pasa que el llamado es a que se implementen medidas donde se aplique la ley, para sancionar; la cuestión de la prevención es tarea de otras instituciones, por eso nos centramos en las responsables. Entonces yo creo que el tema de los ayuntamientos tendríamos que modificar todo exhorto. Lo del compañero Arturo no sé si sea... digo, necesitamos tener el proyecto que presentan, porque no me queda claro qué es lo que plantean.

Nada más quiero precisar: el exhorto va en función de que se aplique la justicia ambiental, y hay instituciones. La cuestión de la promoción, del cuidado al medio ambiente y la prevención es otro tema; entonces tendríamos que hacer otro tipo de llamado, a otro tipo de instituciones. Yo sí quisiera que se puntualice, y creo que el diputado Arturo, la propuesta la presentaba en esos términos, en esas instituciones, que son las responsables de impartir justicia en materia ambiental.

**Presidenta:**

Gracias, diputado Madriz, en un segundo nos hacen llegar la propuesta para darle lectura...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de acuerdo, con la modificación de la propuesta elaborada por el diputado Salvador Arvizu.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

**Tercero.** *Se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, del Estado, para que eviten los cambios de uso de suelo de manera irregular.*

*Atentamente*

*Dip. Salvador Arvizu Cisneros.*

**Presidenta:**

Gracias, Secretaria.

De igual manera, le solicitaría dar lectura al proyecto de acuerdo, con la modificación de propuesta que presenta el diputado Arturo Hernández.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

**Tercero.** *Se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales relacionadas con la protección del ambiente, para que actúen con base en sus atribuciones para el combate de los delitos ambientales.*

*Atentamente*

*Dip. Arturo Hernández Vázquez*

**Presidenta:**

Diputado Antonio de Jesús Madriz... ¿la propuesta que hace finalmente el diputado Arturo Hernández?...

**Dip. Antonio de Jesús Madriz:**

Sí, considero que incluye ambas posturas: del diputado Arvizu y del diputado Arturo Hernández, en una sola, y en la visión en el planteamiento que está haciendo un servidor. Acepto esos términos, como ha sido planteado por parte de la compañera diputada Secretaria.

**Presidenta:**

Okey. Muchas gracias, diputado Madriz.

Diputado Arvizu está de acuerdo, diputado Arturo está de acuerdo, entonces todos estamos de acuerdo.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo, con las modificaciones realizadas.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales relacionadas con la protección del ambiente para que actúen, dentro de sus atribuciones, ante al combate de delitos ambientales, presentada por el diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

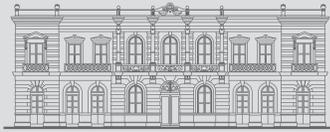
Agradecemos la presencia de las diputadas y de los diputados, así como de los medios de comunicación y de las personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos. Asimismo, aprovechamos la oportunidad para felicitar a todas las niñas y a todos los niños en su día, y que reflexionemos en el trabajo que hace falta en este Congreso para dignificar la vida de ellos mismos.

Muchas gracias.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**  
*[Timbre]*

CIERRE: 15:21 horas..





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)